



PACTO DE CONVIVENCIA
COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”

FORMANDO JÓVENES LÍDERES EMPRESARIALES QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOCIAL BASADO EN
LA ETICA Y LOS VALORES

Fundado en: 1966
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO IBAGUÉ
2025



TABLA DE CONTENIDO

PACTO DE CONVIVENCIA COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” 2021 ACUERDO NÚMERO No 001
COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”.

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 2: MISIÓN

ARTÍCULO 3: VISIÓN.

ARTÍCULO 4: VALORES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 5: LEMA.

ARTÍCULO 6: JUSTIFICACIÓN.

CAPÍTULO II MAPA DE RIESGOS Y DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.

ARTÍCULO 7: MAPA DE RIESGOS PSICO-SOCIAL.

ARTÍCULO 8: DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.

ARTÍCULO 9: DIRECTORIO ENTIDADES EXTERNAS.

CAPÍTULO III FUNDAMENTOS.

ARTÍCULO 9: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 10: MARCO LEGAL.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE ENTRADA Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS.

ARTÍCULO 12: MATRÍCULAS Y ADMISIONES.

ARTÍCULO 13: COSTOS EDUCATIVOS 2025.

ARTÍCULO 14: DESCUENTOS.

CAPÍTULO V GENERALIDADES ESCOLARES.

ARTÍCULO 15: JORNADA ESCOLAR 2025.

ARTÍCULO 16: UNIFORME.

A. UNIFORME DE DIARIO.

B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

C. PARA EL LABORATORIO.

ARTÍCULO 17: PAUTAS GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 18: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

ARTÍCULO 19: DERECHOS HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

ARTÍCULO 21: DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 22: CONDUCTO REGULAR.



CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 23: DERECHOS.

ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES.

ARTÍCULO 26: DERECHOS.

ARTÍCULO 27: OBLIGACIONES.

CAPÍTULO VIII DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 28: DERECHOS.

ARTÍCULO 29: OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 30: UNIFORME DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 31: ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES.

CAPÍTULO IX DE LOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL RECTOR.

ARTÍCULO 34: OBLIGACIONES PSICOORIENTACIÓN.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 36: UNIFORME PERSONAL DE SERVICIO.

CAPÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 37: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 38: GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 39: CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 40: ELECCIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 44: CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 45: ELECCIÓN.

ARTÍCULO 46: FUNCIONES.

ARTÍCULO 47: CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48: PERSONERO

ARTÍCULO 49: PERFIL DEL PERSONERO

ARTÍCULO 50: REQUISITOS PARA SER PERSONERO

ARTÍCULO 51: ELECCIÓN PERSONERO

ARTÍCULO 52: FUNCIONES DEL PERSONERO

ARTÍCULO 53: REPRESENTANTES DE GRADO

ARTÍCULO 54: ELECCIÓN REPRESENTANTE Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 55: PATRULLERO AMBIENTAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 56: ELECCIÓN PATRULLERO AMBIENTAL

ARTÍCULO 57: FUNCIONES DEL PATRULLERO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 58: JUECES DE PAZ



ARTÍCULO 59: ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ

ARTÍCULO 60: FUNCIONES DE LOS JUECES DE PAZ

ARTÍCULO 61: REVOCATORIA DEL MANDATO.

ARTÍCULO 62: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 63: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO XI PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64: FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 65: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 66: ESTUDIANTES CON MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

ARTÍCULO 67: ESTUDIANTES CON COMPROMISOS ACADÉMICOS Y/O DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 68: PERMISOS ESTUDIANTILES.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 69: EDUCANDOS

ARTÍCULO 70: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.

ARTÍCULO 72: TIPOS DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 73: SITUACIONES TIPO I Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 74: SITUACIONES TIPO II Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 75: SITUACIONES TIPO III Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 76: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA FALTAS DE TIPO I, II y III.

CAPÍTULO XIII RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 77: RUTA DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 78: CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 79: CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

ARTÍCULO 80: EN CUANTO AL AGRESOR(A)

ARTÍCULO 81: EN CUANTO A LA VÍCTIMA

ARTÍCULO 82: IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

ARTÍCULO 83: FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 84: FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 85: CASOS

ARTÍCULO 86: DIRECTORIO DE IBAGUÉ

CAPÍTULO XIII DE LA INFRAESTRUCTURA, MUEBLES, INMUEBLES Y AMBIENTES ESCOLARES

LEY 19-60 DE 1994 REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR Y BIBLIOBANCO.

ARTÍCULO 87: BIBLIOBANCO DE TEXTOS Y BIBLIOTECA ESCOLAR.

ARTÍCULO 88: MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCIDOS POR LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 89: MATERIAL DIDÁCTICO Y DE LABORATORIO

A. Ambiente informático

B. Laboratorio de ciencias



C. Cocina

CAPÍTULO XIV SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

ARTÍCULO 90: EL DEPARTAMENTO DE PSICORIENTACIÓN Y SALUD

ARTÍCULO 91: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL

ARTÍCULO 92: ENFERMERÍA

ARTÍCULO 93: OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 94: REFORMAS

CAPÍTULO XV ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO XVI EVALUACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA



ACUERDO NÚMERO No 001 COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”.

ACUERDO NÚMERO No 001

(Marzo 23 de 2023)

“Por medio del cual se adopta, modifica e imparte el Pacto de Convivencia de la institución COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” de Ibagué – Tolima”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley general de educación 115 de febrero 8 de 1994 y decreto 1860 de agosto 4 de 1994, y la ley 1620 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Pacto de Convivencia del COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, en atención a la nueva normatividad y teniendo en cuenta las diferentes propuestas y comisiones de trabajo de la Comunidad Educativa, conducen a un mejoramiento continuo y actualización del mismo en beneficio de la institución y educandos.

Que es deber del Consejo Directivo del COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, liderar y establecer el mecanismo tendiente a garantizar el normal funcionamiento de la Institución educativa, por lo anterior, se compilan los resultados de la propuesta que reforma el nuevo Pacto de Convivencia.

ACUERDA:

Adoptar y establecer el Pacto de Convivencia para la institución educativa el COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, de carácter privado jornada mañana, para los estudiantes que hayan cumplido con cada uno de los requisitos exigidos para ser estudiantes regulares de la institución, extensivo a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN.

El COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, Institución educativa de carácter privado, en atención a los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el fin de estar acorde a la nueva normatividad y en búsqueda de mejorar los procesos de convivencia escolar, se da a la tarea de adoptar dichas normas teniendo en cuenta la participación de todos los estamentos educativos y de manera democrática y participativa replantea y ajusta el manual de convivencia.

Por lo anterior, a partir de mesas de trabajo de reuniones periódicas se establecen diversos criterios de convivencia para toda la comunidad educativa del COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”,



evidenciando obligaciones y derechos, normas de convivencia, bienestar estudiantil, estímulos y requisitos de ingreso y permanencia en la institución, como también el sistema de evaluación acordado para la institución.

Este pacto de convivencia constituye la guía permanente de la acción educativa, estructura las funciones del gobierno escolar, el debido proceso, en cada una de sus instancias para la parte académica y disciplinaria dentro del orden jurídico de la ley 115 del 1994 y su decreto 1860

reglamentario del mismo año, igualmente, el decreto ley de evaluación 1290 del 2009, en concordancia con la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia y finalmente establece, cada uno de los protocolos lineamientos de la convivencia escolar en marcados en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año. Se exalta el trabajo colectivo de directivos y docentes, padres de familia y estudiantes que de una u otra manera colaboraron para hacer posible la construcción del presente documento, toda vez que este será el eje fundamental de la convivencia social, educativa, y dinamizador de todos los procesos en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: MISIÓN

El colegio SINTRAFEC “Hernán Silva Pérez”, trabaja impartiendo formación integral en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, basados en la búsqueda del talento, la creatividad, el emprendimiento, la innovación, la investigación y la profundización en inglés como segunda lengua. Nuestra pedagogía se basa en la formación del SER como eje central, transformando los valores morales, espirituales, sociales y afectivos en virtudes que permiten alcanzar la excelencia.

ARTÍCULO 3: VISIÓN.

El colegio SINTRAFEC “Hernán Silva Pérez”, para el año 2030 será reconocido a nivel departamental por su calidad en la formación del SER y el HACER para descubrir el CONOCER; Nuestra formación generará líderes competitivos en el entorno, capaces de aplicar valores ambientales, tener efectividad en el uso de los recursos, ser creativos e innovadores empresariales con excelente manejo de valores para el trabajo en equipo y la sana convivencia.

ARTÍCULO 4: VALORES INSTITUCIONALES.

- La Tolerancia
- El Respeto
- El Compromiso
- La Espiritualidad
- La Honestidad
- La Solidaridad
- La Responsabilidad
- El Amor



ARTÍCULO 5: LEMA.

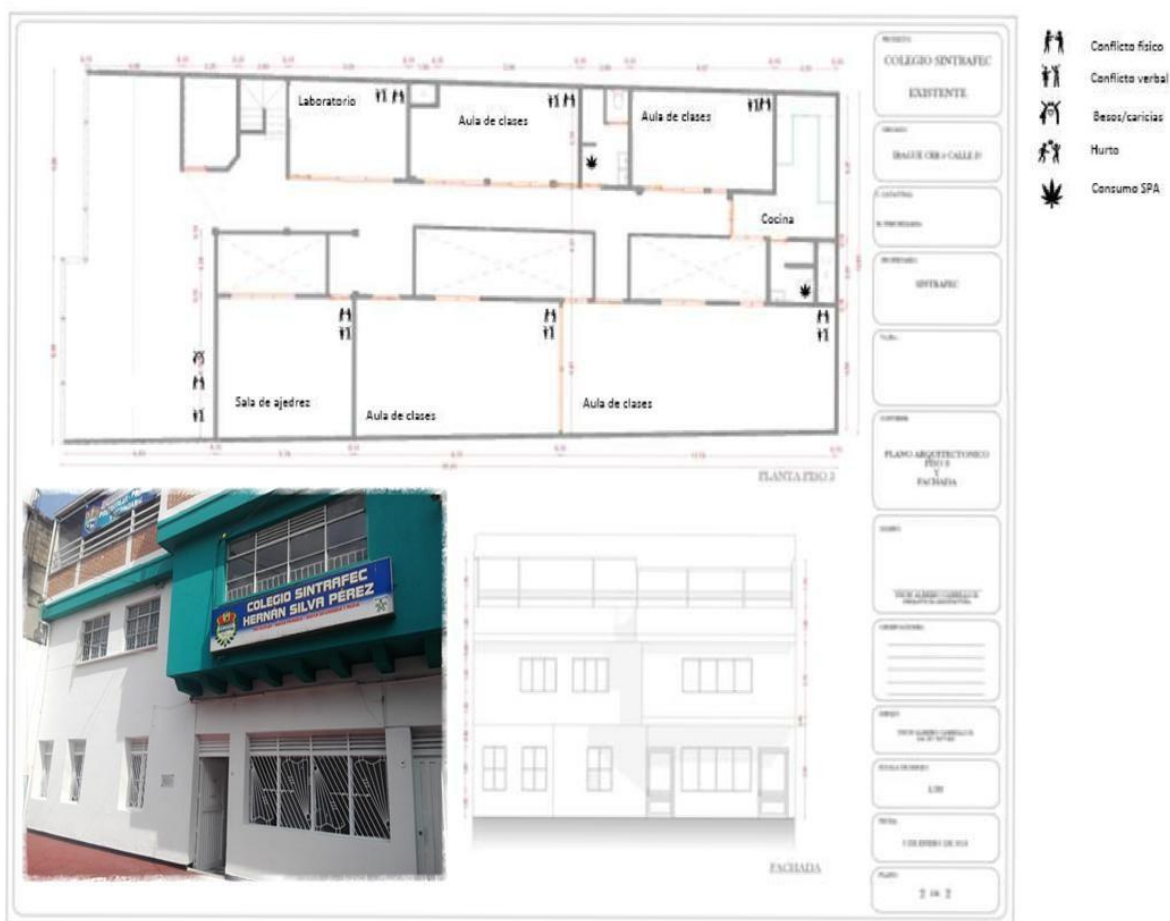
¡JÓVENES LÍDERES EMPRESARIALES! QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOCIAL, BASADOS EN LA ÉTICA Y LOS VALORES.

ARTÍCULO 6: JUSTIFICACIÓN.

El Pacto de Convivencia Tiene su razón de ser en la normativa del artículo 87 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, que consagra que “Todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o pacto de convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres de familia y las directivas de la institución. Los padres o acudientes de los educandos al firmar la matrícula al inicio de cada año en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el mismo”, y su decreto reglamentario 1860 de agosto 4 del 1994, tomando como referente el decreto 1290 de 2009 en cuanto al sistema de promoción y evaluación de estudiantes, el código de infancia y adolescencia (ley 1098 del 2006), la ley 1620 de marzo del 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del 2013 respectivamente y demás normas concordantes.

CAPÍTULO II MAPA DE RIESGOS Y DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.

ARTÍCULO 7: MAPA DE RIESGOS PSICO-SOCIAL.





MAPA DE RIESGOS PSICO-SOCIAL.

ARTÍCULO 8: DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.

El colegio SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” dirigido a la formación integral del SER, está comprometido en la identificación, prevención y atención oportuna ante situaciones y factores que afecten de manera negativa la integridad física, emocional y social de la comunidad educativa, priorizando siempre el bienestar integral de los estudiantes.

Por consiguiente, se identifican los riesgos psicosociales dentro y fuera del plantel educativo por el cual se puedan presentar inconvenientes que afecten el desarrollo social, emocional y físico de los estudiantes:

Conflictos verbales: El empleo de palabras soeces, insultos, gritos y ofensas.



Conflictos físicos: Producidos principalmente por un conflicto verbal inadecuadamente manejado.

Acaricias y besos: Con relación al presente pacto de convivencia, dentro de la institución y fuera de ella con uso de uniforme, está prohibido el uso de expresiones cariñosas entre miembros de la comunidad educativa.

Hurto: Enmarcados en la situación tipo II y tipo III consideradas de gravedad en la institución Consumo de sustancias psicoactivas: Enmarcadas en situación tipo III de mayor gravedad en la institución.

Por lo tanto, en el presente pacto de convivencia escolar, se definen los procesos, funciones y acciones que se deben realizar por parte de toda la comunidad educativa para la prevención de cualquier tipo de conflicto.

ARTÍCULO 9: DIRECTORIO ENTIDADES EXTERNAS.

POLICÍA NACIONAL	018000 – 910600	1232460366
CAI plaza de la 21	2614948	
CAI estadio	2643049	
Cuadrante comuna 3	3013460557	
POLICÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		127 / #767
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		018000910912
GAULA	165	
ATENCIÓN A		
DESASTRES	111	2642033
CELSIA	115	
IBAL	116	2756000
ALCANOS	164	
DEFENSA CIVIL	144	
BOMBEROS	119	2633900
ESTACIÓN SUR	2605176	
ESTACIÓN NORTE	2740788	
ESTACIÓN CENTRO	2623150	
CRUZ ROJA	132	2640034
AMBULANCIAS	(578) 2649923 – 313 398 1179	
CLÍNICA NUESTRA	2640010	
CLÍNICA ASOTRAUMA	5153000	
CLÍNICA TOLIMA	2708000	
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2739805	
CAIVAS - CESPAS	141	2770708
	EXT. 868108 -	
ICBF	868132	
PSICOLOGA COMUNA 3	3102517355	



CAPÍTULO III FUNDAMENTOS.

ARTÍCULO 9: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Nombre	COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”
Resolución de Aprobación	003729 de noviembre 18 de 2019
Naturaleza:	Privada
Carácter	Mixto
Grados que ofrece	Preescolar a 11º
Dirección:	Cra 5ª #27-27 Barrio Belalcázar.
Teléfono:	3158778555
NIT:	890.706.808-4
DANE:	373001001931
Código ICFES	109827
Técnico	Asesor Comercial
Página web	www.colegiosintrafec.edu.co
Correo electrónico	colegiosintrafec@gmail.com
Calendario	A
Nombre del Rector	JULIO CESAR HERNANDEZ ARIAS

ARTÍCULO 10: MARCO LEGAL.

El presente pacto de convivencia corresponde al reglamento que señala el artículo 87 de la ley 115 de 1994 y artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, presentado en el comité escolar de convivencia para su revisión y ajuste teniendo en cuenta lo sugerido por la comunidad educativa. El pacto de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional (PEI) y tiene como fundamento legal las disposiciones oficiales referenciadas así:

Ley General de Educación, Ley 115 de febrero 8 de 1994. Que tiene por objeto “la educación como proceso de formación permanente, personal, cultural y social con fundamento en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes...”

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Con el objeto “de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994...”

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. reglamenta el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, y 58) en todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del proyecto educativo institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional; En cargadas de interpretar la constitución han proferido jurisprudencia y sentencia sobre el derecho a la educación en los caso de REPROBACION DE GRADOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS, que van en detrimento de la convivencia escolar. Sentencias que son doctrina constitucional y deben ser tenidas en cuenta por los Jueces en sus fallos de tutela, su desatención incurrirá en causal de sanción para que incumpla lo proferido por la jurisprudencia.



Referenciamos algunas de ellas:

El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (sentencia T- 92 el 3 marzo del 1994)

El derecho a la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T -569 del 12 .07 -94).

El derecho a la educación no se vulnera si la institución sanciona a un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T- 316 del 07-12 -94 y sentencia T – 439 del 10-12-94).

La educación es un derecho – deber que da derecho y exige deberes, a las instituciones a los estudiantes y a los padres de familia, acorde con las exigencias de las instituciones educativas.

El respeto por el orden y la sana convivencia en la institución en parte del derecho del estudiante a la educación.

El límite del derecho a la educación y del derecho a libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 C.N.), como todo derecho es derecho de los demás.

Decreto 1290 del 2009 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2.013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Guía 34 del Ministerio de Educación, guía para el mejoramiento institucional, contempla la gestión directiva, administrativa, académica y de la comunidad con sus respectivos procesos y componentes y demás normas concordantes.

Guía 49 del Ministerio de Educación, guía que brindan herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.

Constitución Política de Colombia artículos: 23, 29, 44, 67, 86,87.

Ley 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Ley 12 de 1990 Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Ley 1014 de 2006 de Fomento a la Cultura de Emprendimiento.

Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención, mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1860 de 1994 artículo 17 que reglamentó la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 1620 de 2013 de 15 de marzo de 2013.

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por el cual se reglamentó la Ley 1620

Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales.



Decreto 1290 2009 por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media.

En cuanto a los derechos, deberes y participación de los miembros de la comunidad educativa
Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.

Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Ley 375 de 1997 Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1295 de 2009 por la cual se reglamenta la atención integral de niños y niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2, y 3 del Sisbén.

Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia.

Decreto 1286 de 2005 por la cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Otras disposiciones relacionadas con el servicio educativo

Decreto 1355 de 1970 por el cual se dictan normas sobre Policía, Jurisprudencia de las altas cortes, sentencias de constitucionalidad y de unificación: "El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).

Resolución 1740 DE 2009 (Julio 15) "Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes."

El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 12/07/94). "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres y en caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno".

"El derecho a la educación no se vulnera si la Institución sanciona a un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 07/12/94 y Sentencia T-439 del 10/12/94).

(Sentencia 037 de 1995) la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho a la libre personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos



acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

(Sentencia T-336 de 1997) el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE ENTRADA Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS.

Tanto el ingreso como la permanencia en la Institución educativa COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, dependen de unos requisitos para los que ingresan por primera vez al igual que para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO 12: MATRÍCULAS Y ADMISIONES.

El ingreso de estudiantes nuevos en COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” está sujeta a los siguientes procedimientos:

Proceso de admisión:

Compra de formulario.

Entrevista psicosocial con padres de familia. (con psi orientador)

Entrevista individual con el aspirante. (con psi orientador))

Prueba de conocimientos generales según la escolaridad.

Entrevista rector y coordinadores.

Después de la aceptación en el proceso de admisión, se inicia el proceso de matrícula:

Presentar el recibo de pago de matrícula y pensión del primer mes.

Carnet de vacunación solo para Pre escolar

Fotocopia del registro de nacimiento y/o tarjeta de identidad.

3 fotos 3x4.

Fotocopia de la afiliación E.P.S

Resultado de exámenes de fonoaudiología y optometría.

Certificado de notas de años anteriores.

Paz y salvo y retiro del SIMAT.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se acepte un estudiante bajo condicionamientos académicos y/o disciplinarios, se deberá diligenciar el formato de compromiso respectivo, en el momento de legalizar su matrícula.



PARÁGRAFO 2: La permanencia del educando en la institución educativa COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ”, depende del cumplimiento del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 13: COSTOS EDUCATIVOS 2025

Nota: por trámites con secretaria de educación, queda pendiente la tabla de costos educativos 2025.

ARTÍCULO 14: DESCUENTOS.

Se establecen los siguientes descuentos para los estudiantes:

5% en matrícula cuando se tiene dos o más hijos se aplica a uno de ellos.

CAPÍTULO V GENERALIDADES ESCOLARES.

ARTÍCULO 15: JORNADA ESCOLAR 2025.

Corresponde a la jornada escolar en modalidad presencial del año lectivo 2025 los siguientes horarios:

NIVEL EDUCATIVO	INGRESO	SALIDA
Pre-escolar	7:30 am	12:00 m
Primaria	6:25 am	1:00 m
Secundaria	6:25 am	1:00 pm
Media	6:25 am	1:00 pm

ARTÍCULO 16: UNIFORME.

Todos los estudiantes sintrafecistas deben portar correctamente el uniforme exigido por el colegio, para cada ocasión y según modelo: usar siempre todas las prendas requeridas para cada uniforme. Es importante tener en cuenta los parámetros de cada uniforme.

A. UNIFORME.

Sudadera azul según modelo: pantalón, camibuso, chaqueta y media corte medio Tennis azules de cordones de amarrar.





B. PARA EL LABORATORIO.

Obligatoriamente se debe usar bata blanca manga larga

- ✓ Gafas
- ✓ Guantes
- ✓ Tapabocas.

PARÁGRAFO 1: Las actividades deportivas deben realizarse en uniforme de educación física.

PARÁGRAFO 2: Todas las prendas diferentes a las del uniforme serán retenidas y solo se entregarán al acudiente.

PARÁGRAFO 3: Todas las prendas del uniforme deben estar debidamente marcadas (nombre, apellido y grado), la bota de la sudadera debe tener como mínimo 20 cm.

ARTÍCULO 17: PAUTAS GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Uso del uniforme de la institución completo y en buen estado.
2. No se permite el uso de prendas diferentes al uniforme.
3. No se permite variaciones al modelo de los uniformes de la institución.
4. Respetar el uso del uniforme en los horarios establecidos.
5. En actividades académicas extracurriculares los estudiantes deberán portar adecuadamente el uniforme.
6. Cuidar la buena presentación de los zapatos: tenis azul oscuro y limpio.
7. No dañar los uniformes: rayándolos o pintándolos.
8. Uso obligatorio de bata blanca para actividades académicas en el laboratorio.
9. Uso obligatorio y permanente del carné estudiantil.
10. Las estudiantes gestantes deberán portar el uniforme de educación física adaptándolo a su necesidad, pero sin cambiar el modelo establecido del colegio.
11. El cabello de las mujeres deberá permanecer ordenado.
12. Los educandos se abstendrán de usar maquillaje de uñas de colores diferentes al transparente.
13. En los días de Jean Day establecidos por las directivas del colegio, los estudiantes deberán abstenerse de; usar faldas, shorts, pantalonetas, vestidos, blusas escotadas, ombligueras, tops straples, esqueletos y zapatos tacón.

ARTÍCULO 18: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

1. Los estudiantes tienen derechos y obligaciones en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 19: DERECHOS HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

1. Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. Disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.



3. Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades de salud.
4. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
5. Recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
6. Recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello, los funcionarios de cocina, cafetería y frutería, delantales, gorras y en general de vestuario adecuado.
7. Tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
8. Ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
9. Exigir de sus compañeros, directivos, maestro y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
10. Ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
11. Realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.
12. Recibir licencia general por emergencias sanitarias ocasionadas por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica en su grupo, debidamente comprobada.
13. Recibir atención de emergencias y urgencias, cuando el padre de familia y/o acudiente dé autorización de llamar al servicio médico consignado en el carné del seguro del estudiante.
14. Recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
15. Exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD.

1. Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación en las reglas de Manual de Convivencia, higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Sentir y demostrar respeto por el compañero aplicando las normas de higiene personal.
3. Cumplir con una buena presentación personal evitando el uso de maquillaje, tinturas en el cabello, uñas y accesorios no propios con el porte del uniforme.
4. A ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
5. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
6. Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
7. Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.



8. Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes. Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
9. Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 21: DEBIDO PROCESO.

Se denomina DEBIDO PROCESO, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Las etapas del debido proceso son:

1. Indagar la situación informada o vista.
2. Tomar los descargos de los miembros de la Comunidad Educativa involucrados en la situación.
3. Permitir el derecho a la legítima defensa.
4. Analizar la situación, conflicto o falta.
5. Valorar la situación o falta.
6. Construir compromisos.
7. Sanción pedagógica.
8. Seguimiento.

ARTÍCULO 22: CONDUCTO REGULAR.

Es la directriz que debe tenerse en cuenta cuando se presente algún conflicto o situación, para resolverla. Las instancias de conciliación son las siguientes y deben respetarse:

1. Estudiantes – profesor de la asignatura (si es el caso padre de familia)
2. Estudiante- director de grupo.
3. Profesor de la asignatura – director de grupo.
4. Coordinador académico o de convivencia.
5. Comité de convivencia / Comisión de evaluación y promoción.
6. Rectoría.
7. Consejo directivo.



CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES.

En consideración de la educación colombiana se debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, la construcción y formación de valores éticos, estéticos, morales, sociales y empresariales. A los estudiantes del COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” a partir del compromiso adquirido durante el proceso de matrícula se le reconocen los siguientes derechos y garantías.

ARTÍCULO 23: DERECHOS.

1. Obtener desde el principio del año escolar la información total y clara del Pacto de Convivencia.
2. Recibir inducción para conocer el proceso académico y disciplinario de la institución.
3. Presentar reclamos y peticiones respetuosas en forma individual o grupal ante profesores, directivos y administrativos según su competencia y a recibir pronta solución o respuesta a sus solicitudes e inquietudes.
4. Recibir buen trato por parte de los compañeros, profesores, directivos, administrativos y personal operativo, a la altura de su dignidad como persona dentro de la institución.
5. Expresar, difundir y recibir información libre y responsablemente sobre su pensamiento y opinión siempre y cuando este no afecte la sana convivencia o quebrante alguna de las normas establecidas dentro de este pacto de convivencia.
6. Al libre desarrollo de su personalidad teniendo en cuenta las normas consignadas dentro del pacto de convivencia de la institución.
7. Ser protegidos contra toda forma de abuso sexual, intimidación y explotación por parte de cualquier integrante de la comunidad.
8. Recibir información sobre sus derechos por parte de las personas o funcionarios que los tengan bajo su responsabilidad.
9. Recibir ayuda o colaboración por parte de los padres de familia o acudientes en su formación integral siempre y cuando se acate lo establecido en el pacto de convivencia de la institución.
10. A no ser retirado del salón de clase, salvo en el supuesto que la actitud del estudiante atente contra la integridad del resto de sus compañeros o porque su estado de salud así lo amerite, cabe resaltar que en su momento se le prestara la debida atención a la situación que se presente con el estudiante.
11. Utilizar todos los recursos, materiales y ayudas didácticas de dotación institucional que faciliten el logro de objetivos dentro del proceso educativo, siendo responsables por su daño y/o pérdida.
12. Recibir una orientación integral que le permita desarrollar su personalidad y valores, mediante una adecuada toma de decisiones en situaciones de conflicto durante la vida académica, social y comunitaria.
13. Conocer en forma clara, directa y oportuna la evaluación que se haga de su trabajo y de las equivocaciones en que pueda incurrir con miras a corregirlas.
14. A recibir apoyo y orientación para la realización del servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo a la resolución 4210/96 reglamentaria de la ley 115 de 1994.
15. A recibir el carnet del seguro estudiantil, con el fin de que en el momento que sea necesario, los estudiantes lo tengan al alcance de su mano.
16. Utilizar los servicios públicos y/o comunitarios que la institución ofrece de una manera limitada y con la debida autorización del docente.



17. Recibir información y educación integral en: medio ambiente, educación física, recreación y deporte, conocimiento interdisciplinar, acorde con su desarrollo biológico, intelectual, afectivo y social.
18. Recibir muy buena atención, precios justos y de buena calidad en los productos que se vendan en la cafetería o tienda escolar.
19. Elegir y ser elegido para conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal de la institución.
20. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
21. El estudiante tiene derecho a no ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza, religión o idiosincrasia (grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas) empero, debe tenerse en cuenta que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” no debe promover o atentar contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, de los otros y la propia.
22. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
23. El estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter al debido proceso. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
24. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas para la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
25. Hacer uso de las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
26. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su desempeño personal.
27. Conocer los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar que se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la institución.
28. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del respeto que merece toda opinión ajena.
29. Sugerir en forma oportuna, ante quien corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
30. El estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución.
31. Conocer oportunamente los acuerdos pedagógicos de cada área y los planes de cada asignatura.
32. Utilizar y recibir oportunamente los servicios de bienestar estudiantil dentro del horario establecido, en orientaciones como: bibliobanco, coordinación, psicología y demás dependencias establecidas.
33. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio de acción, escrito, verbal, o de cualquier otra índole, conocido como “Bullying o matoneo”. Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del consejo directivo y el consejo de convivencia escolar contemplar la exclusión de la institución del estudiante responsable de los hechos de amenaza o “matoneo”.
34. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, teatro, música, robótica y todas las actividades en donde se vea represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I.



ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES.

Teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social es necesario especificar algunos parámetros relacionados con los deberes que el estudiante debe cumplir dentro del compromiso consigo mismo, con los demás y con la institución. El estudiante que se matricule en el COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” asumirá y cumplirá con los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir fielmente el presente pacto de convivencia.
2. Cumplir con las normas y las buenas costumbres en actos públicos, culturales, recreativos y sociales dentro y fuera de la institución.
3. Abstenerse de usar objetos o elementos que impiden el desarrollo normal de las actividades curriculares y extracurriculares (celulares, otros dispositivos electrónicos, de música y todo elemento de belleza) deberán apagar sus aparatos electrónicos durante sus respectivas clases, estos solo serán utilizados en caso de que el docente dé su previa autorización. El incumplimiento de este deber ocasiona el decomiso de dichos elementos y la entrega al padre de familia o acudiente.
4. Ingresar puntualmente a la institución en los siguientes horarios Preescolar 7:00 am, básica primaria 6:25 am, básica secundaria y media a las 6:25 am. La salida de los estudiantes de preescolar es a las 12:00 m. básica primaria 1:00 pm, secundaria y media académica es a las 1:00 pm.
5. Presentarse a la institución educativa perfectamente uniformado y aseado, con el uniforme de diario o educación física según horario.
6. Respetar la integridad física y moral de compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando: peleas, burlas, apodos, bromas pesadas, juegos de mano, soborno, coacciones, empleo de vocabulario soez o términos vulgares.
7. No apropiarse de lo ajeno, los objetos encontrados deben entregarse a un profesor, coordinador, orientador de grupo o rector.
8. Respetar los valores y símbolos patrios e institucionales y autoridades democráticamente constituidos (representantes, jueces de paz, patrulleros ambientales, brigadistas y personero).
9. Proteger siempre el medio ambiente (Dejar cerradas las llaves de los baños y lavamanos) y el entorno en el que permanece (hacer buen uso de las canecas de la basura y las cajas de reciclaje).
10. Cumplir con las tareas y trabajos asignados por el docente, dirigidos por los padres, pero realizados por el estudiante.
11. Cumplir con las estrategias pedagógicas impuestas por las faltas cometidas.
12. Participar en las clases, interesándose en el tema, interrumpiendo sólo cuando sea necesario.
13. Tener un comportamiento de persona culta y correcta. Respetar el cuerpo docente, directivos, administrativo y de servicios generales, así como a las personas que tengan acceso a la institución.
14. Cumplir con la disciplina estipulada por la institución y de igual manera con los horarios establecidos para nivelaciones o actividades especiales.
15. Interesarse en la investigación y superación constante.
16. Justificar oportunamente y por escrito, sus inasistencias (excusas médicas o calamidad doméstica). En cuyo caso el estudiante deberá asumir las actividades y trabajos académicos de dichas jornadas y presentarlos en un plazo no mayor a dos días.



17. Comunicar por escrito y confirma de sus padres y/o acudientes, los cambios de ruta de bus y de residencia.
18. Cumplir con las actividades que programe la institución, y a las que se haya comprometido con anterioridad.
19. Jugar en forma adecuada durante las horas de descanso.
20. Mantener el salón en perfecto estado.
21. Informar oportunamente sus logros y dificultades dentro de la institución.
22. No usar el uniforme en sitios y horarios diferentes al colegio, excepto cuando se está participando en actividades programadas previamente por la institución educativa.
23. No encontrarse en lugares de la institución restringidos para su ingreso a no ser que medie una previa autorización.
24. Asistir a las clases de educación física dotado del respectivo uniforme, según modelo del colegio, tenis azules, sin aditamentos ni accesorios.
25. Los estudiantes que ingresen en jornada diferente, para la realización de actividades lúdicas, trabajo social y clases extracurriculares deben mantenerse en el área que se les fue asignada sin cometer actos inadecuados que puedan afectar la planta física de la institución, deberán portar adecuadamente el uniforme de física o diario.
26. Los estudiantes del COLEGIO SINTRAFEC están obligados a respetar simulacros de pruebas de conocimientos ante el ICFES con base a las nuevas normas establecidas por el ministerio de educación nacional.
27. Los estudiantes de grado 9º deben cumplir con la prestación del servicio social que da la ley 115 de 1994 que lo concibe obligatorio.
28. Las expresiones amorosas están restringidas dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
29. Será un prerrequisito para los estudiantes del grado 10º y 11º la articulación con el SENA ya que el énfasis del colegio por ser empresarial hace el requerimiento completamente obligatorio.
30. El estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud en todo su accionar y desempeño tanto personal como agente activo de su proceso de formación.
31. El estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia.
32. Utilizar adecuadamente los muebles, enceres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común, por ende, utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar, ayudas didácticas y/o demás muebles de la institución.
33. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad del bien escolar, prohibido el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
34. Solicitar, ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
35. Llevar un registro de calificaciones durante los periodos académicos con el fin de auto controlar su rendimiento académico.



36. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada, de lo contrario esto generará gastos a los acudientes y sanciones pedagógicas a los estudiantes, que serán establecidas de acuerdo a cada caso.
37. Al término del año escolar entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
38. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude o copia por ningún motivo, si esto ocurre, el acudiente del estudiante será citado, el estudiante no podrá recuperar dicha nota y se registrará en el observador.
39. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el presente pacto de convivencia.
40. Velar y contribuir a la conservación del ambiente escolar.
41. Abstenerse de usar el nombre de la institución para cualquier actividad cultural o económica.
42. Abstenerse de realizar cualquier actividad económica dentro de la institución, en beneficio propio o particular, los productos serán decomisados y se entregará al acudiente.
43. Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel asumiendo las consecuencias en caso de pérdida (casos especiales: aparatos tecnológicos, dinero, joyas y materiales escolares).
44. Abstenerse de permanecer en sitios no habilitados como: enfermería, salones, escaleras, pasillos del primer, segundo y tercer piso.
45. Utilizar adecuadamente los implementos deportivos para evitar accidentes (balones, mesa de ping pong, raquetas, pelotas, y demás).
46. El estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos ante los comités y/o personas donde tuviera que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los debidos procesos.
47. El estudiante tiene como compromiso NO participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas eróticas o sexuales degradantes o irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando se esté portando el uniforme del colegio. Quien incurra en estos actos, amerita falta gravísima y de inmediato queda a disposición del consejo Directivo.
48. Atender y cumplir las indicaciones del docente para que participen en las salidas pedagógicas, servicio social y convenios educativos (SENA).
49. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Nacional y de las demás Leyes de la Nación.

ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

Por cada año lectivo la Fundación Ciencia, Arte & Tecnología “CIARTEC” entidad administradora del proyecto educativo COLEGIO SINTRAFEC “HERNÁN SILVA PÉREZ” aprobará la partida presupuestal para destinar el auxilio en becas previo estudio de factibilidad por la rectoría del colegio. Con el fin de valorar el buen comportamiento, esfuerzos, actitudes positivas, con relación al rendimiento académico, deportivo, cultural, la práctica de los valores; se establecen los siguientes reconocimientos:



DESCUENTOS Y BECAS

1. Por mérito deportivo: 5% descuento en matrícula para quienes obtenga medalla de oro en cualquier disciplina deportiva reconocida por una liga a nivel departamental o nacional.

RECONOCIMIENTOS

1. Compra de medallas y /o trofeos para deportistas destacados ganadores de medallas de oro que pertenezcan a una liga en cualquier disciplina.
2. Mención de honor, medalla al mérito y diplomas.
3. Notas de felicitación por las actuaciones sobresalientes, ya sean en el ámbito académico, cultural, social, deportivo o cívico.
4. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional en las izadas de bandera de la institución o cuando haya una programación especial.
5. Reconocimiento en el observador por acciones positivas.
6. Exaltación en la ceremonia de graduación de grado 11° a: mejor bachiller, mejor puntaje en las pruebas ICFES, al estudiante que cursó todos los años escolares en la institución, sentido de pertenencia y mérito deportivo.
7. Los estudiantes que resalten la imagen de la institución por su participación en eventos culturales y deportivos recibirán un estímulo por parte de la institución y los profesores en el proceso de aprendizaje, siempre y cuando el estudiante no se escude en estas disciplinas para presentar bajo nivel académico o disciplinario

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES.

El COLEGIO SINTRAFEC “HERNAN SILVA PÉREZ”, reconoce que los padres de familia son parte fundamental del plantel, como los primeros y principales educadores de sus hijos.

ARTÍCULO 26: DERECHOS.

1. Conocer como primera medida este pacto de convivencia.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los procesos que propone el Ministerio de Educación Nacional.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en todos los organismos para el buen funcionamiento y organización de la institución.
 - ✓ Concejo directivo.
 - ✓ Comité de evaluación y promoción.
 - ✓ Comité de convivencia.
 - ✓ Comités especiales de participación.
4. Conocer desde el inicio del año escolar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes lo mismo que criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de la institución.



5. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, la coordinación, el Psico-orientador, el personal docente, administrativo y de servicios generales, dentro de los horarios establecidos por la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales de la institución.
7. Recibir con suficiente anticipación las citaciones, circulares y boletines donde se informe las actividades y compromisos que se tengan con la institución.
8. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus hijos asistiendo a la atención a padres, y entrega de informes.

ARTÍCULO 27: OBLIGACIONES.

Teniendo en cuenta la constitución política, ley de la infancia y adolescencia; artículo 39 y ley General de Educación 115, artículo 7, ley 1620, artículos 22 y 53, decreto 1965 del 2013 y el presente Pacto de convivencia. Son obligaciones de los padres de familia:

1. Responsabilizarse de la información y educación de sus hijos.
2. Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la institución y que sirvan como apoyo y orientación en el proceso de formación de sus hijos (escuela de padres, talleres, integraciones y actividades culturales).

Parágrafo: la asistencia a las ESCUELAS DE PADRES programadas por la institución es de carácter obligatorio, toda vez que se brindan como la garantía constitucional de los derechos fundamentales de los menores.

3. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas programadas por la institución, o cuando se solicite su presencia; además cumplir con los espacios asignados por las directivas y docentes para la atención a padres, siendo estas en el horario establecido por la institución.
4. Acompañar el proceso educativo de sus hijos: actividades académicas, deportivas, culturales y administrativas.
5. Conocer, respetar y cumplir el Pacto de convivencia de la institución.
6. Participar a través de las instancias del gobierno escolar.
7. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
8. Proporcionar al estudiante un ambiente familiar favorable.
9. Cumplir oportunamente con los costos educativos como son matrícula y otros, dentro de los plazos fijados, con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula del educando en la institución (pago de pensiones dentro de los primeros cinco días de cada



- mes). Estudiante que no se encuentre a paz y salvo en costos educativos no podrá presentar las evaluaciones periódicas.
10. Presentar oportunamente y en forma objetiva las excusas por fallas o retardos dentro de los límites establecidos (dos días hábiles escolares) y deberán de ser diligenciadas por el propio padre y /o acudiente con su firma y su documento de identidad, así mismo el padre de familia se compromete a que los trabajos y actividades escolares de las jornadas sean presentadas por los estudiantes de manera oportuna en un periodo máximo de tres días.
 11. Abstenerse de apoyar o encubrir a los hijos en faltas cometidas en contra de la autoridad educativa de la institución.
 12. Seguir el conducto regular de la institución, tomando como primera instancia el diálogo con el docente del área y /o director de grado, para resolver las diferencias o dificultades que se presenten evitando malos entendidos entre los estudiantes y padres de familia.
 13. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia.
 14. El padre de familia se hace responsable de los permisos extra escolares tales como: paseos, caminatas, fiestas, celebraciones de cumpleaños entre otros, haciéndolos llegar oportunamente por escrito (3 días hábiles) y comprometiéndose con el estudiante a cumplir con las actividades escolares pendientes.
 15. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente estar a paz y salvo por todo concepto de la institución.

PARAGRAFO 1: En caso de que el padre de familia o acudiente no asista a las reuniones establecidas por el colegio, deberá presentar excusa escrita con anticipación y ello no lo exime de ponerse al día en lo pertinente.

Si la inasistencia sin justificación es reiterativa por dos o más veces, se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y se realizará citación a través de la comisaria de familia.

PARAGRAFO 2: El colegio se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula, a aquellos estudiantes que sus padres demuestren ir en contra de filosofía institucional, reflejado en el irrespeto a las directivas, docentes, personal administrativo o en el incumplimiento de sus compromisos económicos para con la institución.

CAPÍTULO VIII DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 28: DERECHOS.

El educador como persona idónea y profesional en su campo o área del conocimiento tiene a su cargo la Formación de individuos acordes a las exigencias del mundo contemporáneo y a los avances Tecnológicos, Científicos y culturales propiciando una educación para la democracia y la convivencia. Por lo tanto, para él es importante tener en cuenta los siguientes parámetros:



1. Recibir un trato respetuoso, equitativo y justo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ejercer su profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y la ley laboral vigente.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo y comité de convivencia de la institución en asamblea de docente.
4. Elegir y ser elegido para el consejo académico, en representación de su área académica, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes la integran.
5. Formar parte de la comisión de evaluación y promoción.
6. Ser escuchado con atención y respeto cuando sea necesario, respetando el debido proceso.
7. Otorgar permisos para ausentarse del plantel en casos especiales.
8. Ser informado con antelación cuando se citen en jornadas contrarias para reuniones o trabajos pedagógicos.
9. Recibir orientación y estímulos en cada una de las actividades que se realicen.
10. Participar en actividades que fomenten el bienestar de los docentes como: capacitaciones, convivencias, encuentros pedagógicos y actividades que promuevan las buenas relaciones interpersonales (celebraciones de fechas especiales).
11. Recibir los elementos necesarios para el desarrollo de su quehacer pedagógico (dotaciones uniformes y material didáctico).
12. Otorgar días compensatorios cuando se realicen actividades que no estén dentro la jornada laboral.
13. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución Política, el estatuto docente, la ley general de educación, el código laboral y demás disposiciones legales vigentes.
14. Conocer oportunamente la evaluación que hace la directiva sobre su gestión docente.

ARTÍCULO 29: OBLIGACIONES.

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Pacto de Convivencia.
2. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
3. Ser responsable de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
4. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar los desempeños, dificultades y buscar alternativas de solución.
5. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones oportunamente para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea necesario.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de un estudiante cuando así lo requieran sus acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos para atención a padres.
8. En caso de ser designado director de grupo, hacer seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
9. Mantener y fomentar excelentes canales de comunicación entre todo el cuerpo de docentes con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.



10. Inculcar en los estudiantes competencias interpersonales, intrapersonales, sociales y afectivas para una sana convivencia.
11. Asignar tareas con propósito que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar y ampliar lo aprendido en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades y que las puedan hacer solos para luego ser socializadas.
12. Dar un trato justo, equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencia.
13. Estimular a los estudiantes para que refuercen sus conocimientos y habilidades a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
14. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
15. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
16. Presentar en las fechas indicadas, los registros de estudiantes como planillas, control de asistencia, observador del estudiante, encuadre pedagógico, plan de área, planeadores, proyectos pedagógicos, planeación estratégica y transversales etc.
17. Mantener un sistema de evaluación integral donde se tenga en cuenta el ser, saber y el hacer de tipo cualitativo en preescolar, y cuantitativo desde primero hasta grado once que permita establecer los propósitos y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
18. Permanecer en la institución durante la jornada de trabajo o en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
19. Atender a los estudiantes a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales a la dirección de grado, coordinación, orientación escolar o la instancia que corresponda, para su adecuado tratamiento.
20. Asistir y participar activamente en las reuniones de padres de familia u otros que programe la institución cuando se requiera.
21. Enviar actividades a coordinación en caso de ausencia laboral, las cuales serán dirigidas por el coordinador o docente que tenga hora libre con el fin de evitar la indisciplina y pérdida de tiempo. Así mismo, Justificar por escrito las ausencias cuando sea de salud o calamidad doméstica.
22. Manifestar sentido de pertenencia y discreción dentro y fuera de la institución con asuntos relacionados a su quehacer pedagógico.
23. Portar correctamente el uniforme, según las exigencias del colegio.
24. Las demás obligaciones relacionadas con el cargo que, por disposición del jefe inmediato, le sean asignadas. (manual de funciones interno del colegio).
25. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 del 2007 y demás normativa vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



ARTÍCULO 30: UNIFORME DE LOS DOCENTES.

La presentación personal de los docentes del colegio será ejemplo para los educandos, por eso deberá regirse por las siguientes pautas:

1. Uso del uniforme completo y en buen estado.
2. El uso obligatorio y permanente del carnét.
3. El uso de los uniformes institucionalizados en el horario establecido.
4. En caso de docente gestante deberá usar el uniforme adecuándolo a sus necesidades

ARTÍCULO 31: ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES.

Por cada año lectivo la Fundación Ciencia, Arte & Tecnología "CIARTEC" entidad administradora del proyecto educativo COLEGIO SINTRAFEC "HERNÁN SILVA PÉREZ" tendrá en cuenta el desempeño del personal docente y se establecen los siguientes reconocimientos:

1. Auxilio económico.
2. Capacitaciones según su área de desempeño.
3. Participación en los convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO IX DE LOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias. (decreto 1860. art 27).

ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones del docente y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios en su efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas para un continuo progreso académico de la institución.
5. Representar legalmente al establecimiento y participar en las actividades que lo relacionan con la comunidad.



6. Establecer los diferentes canales de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Proyectar una ejecución educativa y basarse en las decisiones vigentes del gobierno escolar.
10. Establecer actividades culturales que vincule tanto estudiantes como profesores en la comunidad local.
11. Aplicar las medidas disciplinarias necesarias, con criterio pedagógico y de acuerdo a las normas legales, vigentes y las del presente reglamento interno.
12. El rector (a) es la persona que lleva a cabo las decisiones vigentes, acuerdos y resoluciones tomadas por el consejo directivo.
13. Identificar las nuevas tendencias e influencias educativas para canalizar a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
14. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
15. Aplicar las disposiciones por partes del estado a la presentación del servicio público educativo y demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al Proyecto Educativo institucional.
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. (decreto 1860, artículo 25).
17. Las demás obligaciones relacionadas con el cargo que, por disposición del jefe inmediato, le sean asignadas. (manual de funciones interno del colegio).
18. Liderar el comité escolar de convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 120.
19. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
20. Liderar la revisión ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 34: OBLIGACIONES PSICOORIENTACIÓN.

1. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar activamente en el desarrollo de las actividades propuesta en la ruta de atención (promoción, prevención, atención y seguimiento) contemplado en el artículo 29, 30 y 31 de la ley 1620 y su decreto reglamentario.
3. Participar del proceso de selección de docentes y Educandos nuevos.



4. Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de los educandos, padres de familia y docentes al iniciar el año lectivo y dependiendo de las situaciones presentadas en el transcurso de este.
5. Revisar los casos que le fueron reportados por los Educandos, Padres, Docentes, Coordinadores y el Rector.
6. Mantener comunicación permanente e información actualizada, respecto a los estudiantes tratados en el departamento y registrar en el formato correspondiente, los compromisos adquiridos por los estudiantes y/o padres de familia o acudientes, para conocimiento de los Directores de Grupo, Coordinador y el Rector.
7. Revisar y hacer seguimiento de los casos reportados a las autoridades o entidades y realizar las acciones pertinentes para alcanzar resultados efectivos en la formación de los educandos.
8. Informar al Comité de Convivencia sobre los casos que requieran decisiones institucionales, guardando discrecionalidad para proteger la intimidad y la identidad de los estudiantes afectados.
9. Hacer seguimiento de todas las situaciones (disciplinarias y académicas) tratadas por el departamento de psicorientación, para determinar su cierre y aplicación de nuevas estrategias en caso de requerirse.
10. Las demás obligaciones relacionadas con el cargo que, por disposición del jefe inmediato, le sean asignadas. (Manual de funciones interno del colegio).

ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

1. Asear todos los espacios del colegio.
2. Limpiar telarañas cada 15 días o cada vez que se encuentre alguna.
3. Lavar todos los baños con jabón y desinfectante.
4. Estar pendiente cuando se riegue algún líquido o esté mojado el piso para secarlo.
5. Hacer una limpieza general en cada piso cada ocho días (lavar los pisos de los salones, laboratorio, patios, sala de profesores, limpiar las baldosas de las paredes y demás espacios).
6. Asear el espacio debajo de las escaleras del segundo piso y donde se guardan los implementos de aseo primer piso cada ocho días.
7. Limpiar polvo todos los días de las oficinas, salones, sala de profesores y otros lugares que estén sucios.
8. Limpiar las ventanas de los salones cada 15 días.
9. Estar pendiente de los puestos dañados o cualquier elemento que se encuentre en mal estado, reportar ante rectoría.
10. Revisar todos los días las llaves de agua, tanto en baños, lavamanos y orinales, durante la jornada y antes de salir del colegio.
11. Cada vez que se cabe un implemento de aseo o esté en mal estado, debe reportarlo en rectoría antes de sacar uno nuevo.
12. Apagar las luces y cerrar las ventanas de los salones todos los días.
13. Reportar en rectoría los salones y patios que queden desordenados, sucios, después del descanso.
14. Informar ante rectoría cualquier situación que observe con algunos estudiantes o personal de la institución que afecte el bienestar de la comunidad educativa.



15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, uso obligatorio de (tapabocas, delantal, guantes, uniforme anti fluido, etc.)
16. Reportar a tiempo la falta y/o deterioro de los elementos de protección personal, a rectoría.
17. Las demás obligaciones relacionadas con el cargo que, por disposición del jefe inmediato, le sean asignadas. (Manual de funciones interno del colegio)

ARTÍCULO 36: UNIFORME PERSONAL DE SERVICIO.

La presentación del personal de servicio deberá estar acorde a las actividades que realiza durante su jornada laboral, por tal se regirá por las siguientes pautas:

1. Uso del uniforme completo y en buen estado.
2. Uso de uniforme anti fluido.
3. Uso obligatorio de tapabocas, guantes y delantal.

CAPÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 37: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el Decreto 1860 de 1994 y con funciones que podrán ser las expuestas en el decreto, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 38: GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar Sintrafecista será integrado por:

- ✓ Consejo directivo.
- ✓ Consejo Académico.
- ✓ Consejo de padres.
- ✓ Consejo de estudiantes.
- ✓ Comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 39: CONSEJO DIRECTIVO.

Según el “artículo 21: integración del consejo directivo” del decreto 1860 de 1994, el consejo directivo como máximo organismo de carácter administrativo y académico, estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente a reunión una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.



3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el gobierno escolar, entre los educandos cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. Enfatizando que el estudiante se destaque por su rendimiento académico y disciplinario.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en ámbito local subsidiario de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 40: ELECCIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según la organización institucional se procede a elegir el representante al consejo directivo siguiendo las pautas a continuación:

1. El rector en curso presidirá el consejo directivo de acuerdo con su posición administrativa.
2. Los representantes del cuerpo docente en este consejo serán elegidos por votación en reunión de docentes.
3. El representante de estudiantes será elegido a través de votación del consejo estudiantil.
4. Los representantes de los padres serán elegidos a través de votación del consejo de padres.
5. El representante de los ex-alumnos será quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante.
6. El consejo directivo será conformado durante los primeros sesenta (60) días del año escolar y dará inicio a sus funciones mediante convocatorias realizadas por el rector.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que le competen dentro del buen funcionamiento de la institución, exceptuando las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del EE y siguiendo el debido proceso.
3. Adoptar el pacto de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentada por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del PEI, de los currículos y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga a la vez para que verifique el cumplimiento de los requisitos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al pacto de convivencia, en ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Estimular criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas dentro y fuera de la institución.



11. Participar en la evaluación anual de los docentes y personal administrativo de la institución.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar previstas en el presente pacto de convivencia.

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El consejo académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y la promoción, asignar funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir, analizar y dar soluciones a los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa que atribuya un buen desarrollo del proyecto educativo institucional anual.
7. Verificar que sean elaborados los planes de nivelaciones y su posterior ejecución.
8. Propiciar espacios con los docentes para evaluar la ejecución de los proyectos relacionados con el área.
9. Tener conocimiento de la realización de las evaluaciones periódicas a nivel institucional.
10. Verificar que los planes de mejoramiento de cada área se realizan introduciendo las modificaciones y ajustes y sean aplicados con eficiencia.

ARTÍCULO 44: CONSEJO DE PADRES.

Según el artículo 30 del decreto 1860 de 1994, el consejo de padres de familia, como órgano de los padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Debe estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Según el artículo 5 del decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI. Este consejo de padres es de carácter obligatoria atendiendo al artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 45: ELECCIÓN.

Según el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, la elección de los padres, se efectuará en reunión por grados por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres.

ARTÍCULO 46: FUNCIONES.

Según el artículo 7 del decreto 1286 de 2005, las funciones del consejo de padres de familia son:



1. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes, participen de competencias y de estado realizados por el ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadanía.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia en caminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extra-escolares, mejorar la autoestima y ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del pacto de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 47: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un representante de cada grupo de los grados que tiene oferta el colegio. Serán elegidos por voto popular, votación que se hará en cada grado junto al director de grupo.

Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, al consejo de estudiantes le corresponde:

1. Dar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representante.
3. Convocar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y demás actividades afines o complementarias con las anteriores.
4. Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes.
5. Ser equipo de apoyo para el personero (a).
6. Ser buen ejemplo para los compañeros de la institución.
7. Presentar inquietudes, sugerencias o propuestas al consejo directivo, por medio del representante de los estudiantes.
8. Apoyar las jornadas pedagógicas de la institución

ARTÍCULO 48: PERSONERO

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes serpa un alumno que cure el ultimo grado, que ofrezca la institución



encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el pacto de convivencia.

ARTÍCULO 49: PERFIL DEL PERSONERO

El personero debe ser un líder de gran calidad humana, comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa, que se destaque por su buen rendimiento académico, presentación personal y disciplina donde transmita un ejemplo de liderazgo ante los demás educandos.

ARTÍCULO 50: REQUISITOS PARA SER PERSONERO

- ✓ Debe estar matriculado.
- ✓ Tener un buen rendimiento académico y disciplinario.
- ✓ Buena presentación personal.
- ✓ Tener como mínimo dos años de antigüedad en la institución.
- ✓ Demostrar interés y sentido de pertenencia con los principios de la institución y en especial por el liderazgo del estudiante.
- ✓ Ser estudiante regular del grado décimo y once que ofrece la institución.

ARTÍCULO 51: ELECCIÓN PERSONERO

Durante el proceso de elección, se lanzará su candidatura los estudiantes de grado décimo y once, la elección se hace mediante voto popular por tarjetón u otro medio tecnológico.

ARTÍCULO 52: FUNCIONES DEL PERSONERO

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector o director (a), respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 53: REPRESENTANTES DE GRADO

Son los encargados de promover el ejercicio de las funciones del cargo en el respectivo curso, cuya orientación es la de conservar el bienestar del curso.

ARTÍCULO 54: ELECCIÓN REPRESENTANTE Y FUNCIONES.

Serán elegidos mediante votación popular por los estudiantes de cada grado, los candidatos se postularán ante su respectivo director de grupo, quien mencionara el perfil que el juez de paz debe cumplir y se procede a la votación dentro del aula.



Son funciones de los representantes:

1. Tratar con respeto, tolerancia y equidad a todos los estudiantes del curso.
2. Mantener en lo posible dentro del aula de clase, como ejemplo a imitar por su compañero del curso.
3. Identificar y monitorear cualquier problema o conflicto disciplinario que suceda dentro del aula de clase, informando al profesor respectivo y a los profesores con turno de disciplina y/o al director de curso.
4. Reportar al director de curso cualquier daño que se presente en los bienes muebles del aula de clase.
5. Verificar para que los estudiantes del comité de aseo cumplan con su función.
6. Revisar al ingreso antes de salir a descanso y a la hora de salida el estado del aula de clase.
7. Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la coordinación.
8. El representante cumplirá las funciones en colaboración con todos sus compañeros de curso.

ARTÍCULO 55: PATRULLERO AMBIENTAL ESTUDIANTIL

Conforme a la ley 115 de 1994, en el título II estructura del servicio educativo, capítulo I educación formal en el artículo 14 enseñanza obligatoria se establece el cumplimiento de:

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.

En relación con lo anterior y en concordancia con lo que establece CORTOLIMA, se elige el patrullero ambiental por grado, con el fin de realizar proyectos y campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor será realizada a través del proyecto PRAE y el docente encargo de este.

ARTÍCULO 56: ELECCIÓN PATRULLERO AMBIENTAL

Será elegido mediante votación popular por los estudiantes de cada grado, los candidatos se postularán ante su respectivo director de grupo, quien mencionara el perfil que el juez de paz debe cumplir y se procede a la votación dentro del aula.

ARTÍCULO 57: FUNCIONES DEL PATRULLERO AMBIENTAL.

Según las orientaciones de patrullero ambiental, propuestas por CORTOLIMA, el patrullero ambiental tiene las siguientes funciones:

1. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
2. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
3. Generar conciencia cívica entre sus amigos para no arrojar basuras en la calle.
4. El patrullero ecológico podrá pertenecer al grupo de investigación ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
5. El patrullero ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el



periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión asistirá un delegado de CORTOLIMA.

6. En coordinación con la institución se llevará a cabo la encuesta ecológica sobre las variables de la dinámica cotidiana entre la comunidad educativa.
7. En noviembre con la coordinación del director de curso, el docente de ciencias naturales y el Comité Ambiental evaluará el resultado de las campañas emprendidas por los patrulleros analizará los indicadores de cada variable considerada y generará conclusiones, recomendaciones y propósitos para el año siguiente en el manejo del ambiente. A esta reunión asistirá CORTOLIMA.

ARTÍCULO 58: JUECES DE PAZ

Conforme a la ley 497 de 1999, por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 59: ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ

Los jueces de paz serán elegidos mediante votación popular por los estudiantes de cada grado, los candidatos se postularán ante su respectivo director de grupo, quien mencionara el perfil que el juez de paz debe cumplir y se procede a la votación dentro del aula.

ARTÍCULO 60: FUNCIONES DE LOS JUECES DE PAZ

Los jueces de paz escolares deberán cumplir con las siguientes funciones:

Contribuir en la construcción de un ambiente escolar adecuado.

1. Reducir los niveles de violencia implementando el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
2. Mediar en conflictos que se presenten en los salones de clase.
3. Promover actividades de convivencia entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO 61: REVOCATORIA DEL MANDATO.

Si el representante de los estudiantes (Personero, representantes, patrulleros ambientales, jueces de paz), no cumple con sus funciones, tiene comportamientos inadecuados o incumple las normas contempladas en el pacto de convivencia será relevado del cargo.

ARTÍCULO 62: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el comité de convivencia escolar estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Un representante del departamento de psiorientación.



ARTÍCULO 63: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según artículo 13 de la ley 1620 de 2013, se proponen las siguientes funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar y analizar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional (PEI) atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y consolidación para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
4. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo y evaluación de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia y presentar informe a las respectivas instancias.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del Modelo Pedagógico.

CAPÍTULO XI PROCESO DISCIPLINARIO

Las faltas aquí contempladas se concretan en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza, es decir, conductas que rompen uno o varios principios éticos y de convivencia de los establecidos por el colegio, en aras de la sana convivencia y formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 64: FALTAS DISCIPLINARIAS

1. Llegar tarde al colegio, actividad o clase sin justificación.
2. Entrar en las aulas o lugares no autorizados durante los descansos.



3. Gritar, jugar de manera brusca, tirar objetos o elementos para prevenir daños a la integridad.
4. Falta de cuidado en cuanto a la higiene, presentación personal y porte correcto del uniforme.
5. Realizar en horas de clase, actividades ajenas a la asignatura y/o estar distraídos con otras actividades diferentes a las propuestas por el docente.
6. Hacer uso inadecuado de los muebles del colegio.
7. No justificar por escrito y debidamente las ausencias a las jornadas escolares o actividades culturales.
8. El uso inadecuado de los servicios públicos.
9. Comer y/o beber alimentos durante las clases o la realización de eventos del colegio.
10. Vender cualquier producto, recolectar dinero, hacer rifas, comercializar cualquier producto y/o servicio dentro del colegio, sin autorización.
11. Ingresar a la sala de profesores sin autorización.
12. Falta de cuidado y colaboración en el aseo de la institución, negándose a contribuir con la limpieza y la buena presentación de las aulas, incurriendo en alguna de las siguientes acciones: arrojar basura al suelo o lugares inadecuados, usar inadecuadamente las canecas de recolección de basura, incumplir con los compromisos asignados en el aula, desorden con sus pertenencias, desperdicio de agua ocasionando desorden.
13. El uso de elementos electrónicos sin la autorización correspondiente durante las clases y los descansos. Si el elemento es usado sin autorización, será retenido y entregado al acudiente firmando bitácora de compromiso.
14. Empleo de palabras, ademanes y gestos soeces, para el manejo de conflictos, reclamos y relaciones interpersonales.
15. Ocultar, alterar o no entregar las comunicaciones: citaciones, circulares, notas enviadas a los padres de familia y/o acudientes.
16. Promover desordenes en cualquier sitio del colegio u otro espacio o actividad donde pueda ser identificado como estudiantes del colegio.
17. Llegar más de cinco (5) minutos tarde a clase, estando en el colegio sin justa causa o sin permiso, reiterativamente.
18. Evadir la asistencia a clase y/o actividades programadas por el colegio, sin justa causa o autorización de los directivos.
19. Las expresiones amorosas se consideran inadecuadas en el ámbito escolar, ya sea dentro del colegio, o fuera de la institución portando el uniforme. El colegio es un espacio que posibilita la formación integral del ser humano, así mismo, el respeto por sí mismo y por el otro.
20. Juegos de mano y pies con encerramientos, puñetazos, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, entre otros, que perjudiquen la integridad física, moral, o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Apostar dinero u otros elementos mediante la práctica de juegos de azar dentro del colegio.
22. Presentar un mal comportamiento durante las salidas pedagógicas o representaciones, que afecte el buen nombre del colegio.
23. Presentar actitudes de irrespeto en clase o actos académicos, culturales y deportivos (Consumir comestibles-chicles, lanzar escupitajos, haciendo bromas,) distrayendo a los compañeros y demás personas durante clase o cualquier actividad escolar.
24. No informar acciones de faltas cometidas, convirtiéndose en un cómplice. Encubrimiento de cualquier tipo de falta.



25. Las bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona: esconder, arrojar o causar daño a las maletas, morrales, documentos u otras pertenencias, objetos personales entre otras.
26. Maltratar, dañar, destruir la planta física, herramientas, equipos, libros o implementos didácticos del colegio. Rayar o escribir en pupitres y/o lugares no permitidos. Si lo hiciere tendrá que reponer o arreglar.
27. Ingresar o salir el aula o del colegio sin la autorización correspondiente.
28. El incumplimiento a las medidas correctivas y/o acciones pedagógicas acordadas según la falta cometida.
29. Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización de la Rectoría.
30. Celebrar inadecuadamente cualquier evento; arrojando huevos, harina, agua, pintura, espuma, espray, entre otros, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad del colegio.
31. Usar argumentos falsos para ausentarse del aula de clase.
32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
33. Manifestar actitudes desafiantes, altaneras, descorteses e irrespetuosas vulnerando los derechos de los otros, la desobediencia y/o burla a las órdenes impartidas por las directivas y docentes.
34. Salir de la casa para el colegio y no llegar al colegio.
35. Los actos de inmoralidad (autodestructivos, individualistas, anti igualdad y destructivos.) dentro o fuera del colegio.
36. Cualquier forma de agresión: física o verbal (palabras soeces, descalificadoras, insultos, indirectas, burlas, amenazas y cualquier forma gestual – art 39 de la Ley 1620 de 2013), que cause daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados o miembro de la Comunidad Educativa.
37. El uso de apodos o expresiones obscenas en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener con las personas dentro y fuera del colegio.
38. El porte de cualquier elemento que pueda ser usado para ocasionar algún tipo de daño a los miembros de la Comunidad Educativa.
39. El fraude o intento de fraude, engaño o suplantación en las evaluaciones, notas, trabajos, o documentos al Colegio y/o docentes. Apoderarse de propiedad intelectual (tareas, trabajos, etc.) de un compañero o cualquier persona; vender y/o comprar producción intelectual, aun cuando sea una broma.
40. El uso del nombre del Colegio para actividades, sin autorización de los Directivos.
41. La amenaza o intimidación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (art 39, numerales 5 y 6. Ley 1620 de 2013)
42. Promover y/o participar en peleas o escándalos dentro y fuera del Colegio.
43. Traer al Colegio, exhibir y divulgar revistas, videos o imágenes pornográficas, por cualquier medio (impreso o tecnológico).
44. Inducir y/o consumir cualquier sustancia psicoactiva, cigarrillo electrónico o cualquier sustancia dañina.

ARTÍCULO 65: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

El siguiente es el proceso que debe llevarse a cabo al incurrir en alguna de las faltas disciplinarias anteriormente descritas.



1. Se hace efectivo el debido proceso, verificando los hechos sucedidos tipificando la falta o situación.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante, por parte del docente o directivo según conducto regular, haciendo descargos y compromisos.
3. Citación al padre de familia y/o acudiente, por parte del profesor, coordinador académico o de convivencia según las características de la situación, fijar compromisos de cambio que deben quedar por escrito y hacer seguimiento.
4. Las acciones reparadoras, restaurativas y pedagógicas serán asignadas por quien lleve el caso, estas pueden ser: trabajo social (ayudar con el orden, la disciplina, el embellecimiento de la institución), hacer campañas formativas, participar en los PPT, entre otros que se consideren de acuerdo a la situación (decreto 1965 artículo 41).
5. Suspensión durante la jornada escolar realizando actividades pedagógicas, formativas y sociales en coherencia con la falta cometida dirigido por coordinación de convivencia, la cantidad de días de la suspensión dependerá de la tipificación de la situación y/o reincidencia. El objetivo de las actividades pedagógicas es generar reflexión en la Comunidad Educativa. Se deja registro en el observador.
6. Firmar el acta de compromiso por parte de los padres de familia y/o acudiente y el estudiante.
7. Si se considera necesario se remite al estudiante a psico orientación.
8. Matricula en observación, esta se entrega mediante resolución motivada, por parte de rectoría.
9. Continuación del proceso educativo, el año restante en horarios especiales, diferentes a los del grado que cursa, aplicando estrategia de atención domiciliaria (decreto 1421 de 2017).
10. Pierde el derecho para la renovación de contrato para el año lectivo siguiente.
11. Cancelación de la matrícula.
12. Graduación de bachilleres de grado once, por ventanilla.
13. Otras que dispongan las autoridades civiles según el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes de grado once que hayan sido suspendidos por involucrase en alguna de las faltas anteriores, serán sancionados con el retiro del acto solemne de la proclamación pública de bachilleres, según el debido proceso y lo apruebe el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: las medidas pedagógicas que se deriven del debido proceso, se entregarán mediante resolución motivada de rectoría y/o coordinación.

ARTÍCULO 66: ESTUDIANTES CON MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

El estudiante que se encuentre con matrícula en observación deberá presentarse al finalizar cada periodo académico con su padre de familia y/o acudiente para hacer seguimiento de su proceso formativo (académico y disciplinario).



El estudiante que no cumpla con lo estipulado en las actas y compromisos académicos y/o disciplinarios o no mejore, no se le renovará el contrato de servicio educativo para el año escolar siguiente.

ARTÍCULO 67: ESTUDIANTES CON COMPROMISOS ACADÉMICOS Y/O DISCIPLINARIOS

Todo estudiante que tenga matrícula en observación deberá al finalizar cada periodo presentarse con el padre de familia y/o acudiente para realizar seguimiento a su proceso formativo, aspectos académicos, de convivencia y disciplinario.

El estudiante que haya estado con matrícula en observación y no mejore o no cumpla con los compromisos, no se le renovará el contrato de servicio educativo para el año escolar siguiente.

ARTÍCULO 68: PERMISOS ESTUDIANTILES.

El proceso de solicitud de permisos académicos para los estudiantes, con motivo de ausentarse del Colegio o de las clases es el siguiente:

1. Cuando los permisos son especiales, estos serán otorgados únicamente por la Rectoría (3 días en adelante), los demás serán otorgados por coordinación (de 1 a 2 días).
2. Estos permisos o autorizaciones para ausentarse del colegio o de algunas clases, deben presentarse por escrito con firma de la Coordinación.
3. Los permisos o autorizaciones deben presentarse en secretaría para permitir la salida del estudiante y firma en el registro de salida.
4. Cuando el estudiante falta al colegio, con causa justificada, el padre de familia o acudiente deberá avisar por escrito a la Coordinación.
5. Frente a cualquier inasistencia, el estudiante cuando regrese deberá presentar excusa escrita y firmada por su padre y/o acudiente, luego, tendrá tres días hábiles, posteriores a su regreso, para presentar a los docentes las actividades escolares en el horario pactado por cada docente.

PARÁGRAFO 1: ningún docente o persona no autorizada por el colegio, está facultado para autorizar la salida del estudiante del colegio.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

Teniendo como referencia Debido proceso artículo 29 constitución política de Colombia, la ley general de educación (Ley 115 de 1994), el decreto 1998 de 2006, la ley 1437 de 2011, la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN, a continuación se establece las acciones (los procedimientos) que contribuyen (al proceso) el protocolo de atención que debe cumplirse, para este tipo de situación; por parte de estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes y directivos docentes.

La atención de este tipo de situación debe hacerla el docente que esté en el momento y en el sitio En que esta sucede.



ARTÍCULO 69: EDUCANDOS

Mediante el diálogo y reflexión por parte del docente con respecto a la situación presentada en cualquier tipo de actividad escolar debe quedar registro; sea mediante la bitácora, un acta e informar al coordinador. Si la situación lo amerita, se citará al acudiente.

Si el estudiante reincide en la misma situación, Se citará al padre de familia o acudiente, por parte del coordinador mediante citación escrita, llamada, email. Cuando acumule (2) dos registros tanto académicos como disciplinarios, para analizar la situación en presencia del docente que atendió el caso inicialmente, se aplicará una acción pedagógica registrándose en el acta.

Se prestará apoyo mediante el departamento de psicorientación (DOE) con el fin de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos si la situación lo amerita.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos por parte del director de grupo y coordinador, para verificar si la solución fue efectiva (de haber reincidencia y falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos, el caso será remitido al comité de convivencia escolar para que este determine las acciones de acuerdo sus normas, su reglamento y sus funciones.

ARTÍCULO 70: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

Se atenderá la situación por parte del rector por medio del diálogo y la conciliación entre las partes involucradas en la situación, ya sea docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia, y personas de servicios generales registrando la situación descargos y compromisos. De ser necesario, solicitar acompañamiento al departamento de psicorientación para la búsqueda de soluciones asertivas al conflicto.

Seguimiento por parte del directivo docente a los compromisos adquiridos por las partes involucradas, para dar por terminada la situación o por el contrario, continuar con el proceso.

De haber reincidencia en el comportamiento, el caso será remitido al comité de convivencia para que este determine las acciones de acuerdo sus normas, su reglamento y sus funciones.

Si la situación se presenta con el rector(a), el caso lo tomará el comité de convivencia quien determinará la una solución viable al conflicto de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA

SEGÚN EL ARTÍCULO 17 Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 y decreto 1965 de 2013. APLICABLES A LOS EDUCANDOS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA



Corresponde a la institución aplicar el siguiente procedimiento para dar solución a los conflictos estipulados en situaciones tipo I, II y III estableciendo un conducto regular de competencia, instancia, término, correctivos, apelación, para los educandos o estudiantes de la institución que se encuentre incurso en cualquiera de estos tipos.

SICOES (Sistema de Convivencia Escolar Sintrafecista), para el buen funcionamiento del SICOES, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede



ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 72: TIPOS DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Según el artículo 40 del Decreto 1965, se clasificaron en tres tipos, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

ARTÍCULO 73: SITUACIONES TIPO I Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

Corresponden a este tipo los conflictos y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Reincidencia en la llegada tarde al colegio, a la clase o a cualquier otra actividad institucional.
2. Reincidencia por mal porte en el uniforme de diario y educación física.
3. Reiterativo uso de maquillaje, corte de cabello inadecuado y accesorios no permitidos.
4. Ventas no reguladas mediante proyecto institucional que genere trastorno al clima escolar.
5. Manifestaciones de indisciplina que interrumpan el normal desarrollo de las clases y fomenten el desorden en el aula patio o espacio de la institución.
6. Participación directa e indirecta en actos de indisciplina, burlas a la comunidad educativa, rechiflas a compañeros y docentes, evidenciadas en actos de comunidad o que deteriore elementos personales.
7. Participación en acciones de irrespeto a compañeros con maicena, harina, huevos, agua; dentro o fuera de la institución.
8. Desatención en la clase por el uso de aparatos tecnológicos, tales como radios, tablets, teléfonos móviles, mini componentes entre otros.
9. Irrespeto a compañero con uso de apodos, palabras soeces y acciones de morbosidad.
10. Irrespeto de manera verbal o escrita a miembros de la comunidad; sin que afecte gravemente su dignidad.



11. Interrupción y desatención a la clase y realización de actividades o trabajos que no correspondan a la asignatura o área.
12. Inasistencia no justificada.
13. Juegos bruscos, chanzas de manos, simulacros de pelea o riñas que provoquen insultos, agresión y falta de respeto a los integrantes de la comunidad educativa.
14. Incumplimiento en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y elementos necesarios para la realización de las actividades programadas durante el periodo escolar o disciplinario siempre y cuando no perjudique a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. El consumo de alimentos durante el desarrollo de clases y actos de comunidad.
16. La compra de alimentos en la tienda escolar en horas no autorizadas y a vendedores externos de la institución durante los descansos.
17. Entrar y salir sin autorización del docente o directivo del aula de clase, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, oficinas en horas de descanso o en horarios de clase.
18. Dejar en desorden el aula de clase o cualquier dependencia de la institución.
19. Incumplir con el padre de familia o acudiente las citaciones hechas por docentes o directivos.
20. No entrega de circulares, citaciones u oficios enviados por los docentes directivos del colegio a los padres o acudientes.
21. Incumplir las actividades de aseo y embellecimiento institucional.
22. Participar y/o apostar en juegos de azar dentro de la institución.
23. Evadir clases o actividades extracurriculares
24. Dañar los materiales de trabajo, uniformes de los educandos al igual que los implementos de las instalaciones, paredes, libros de biblioteca y demás bienes muebles de la institución educativa.
25. Usar vocabulario soez y actitudes irrespetuosas frente a cualquier integrante de la institución educativa.
26. Traer y portar material pornográfico, realizar figuras o escritos obscenos o vulgares.
27. Realizar Fraude en cualquier tipo de evaluación, trabajos en grupo o a nivel individual.
28. Utilizar el celular en aulas de clase, aulas especializadas o actos especiales que merecen respeto.
29. Dañar o alterar la decoración, cartelera o avisos que se coloquen para informar o completar el proceso educativo.
30. Agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, erótico o románticos de las personas involucradas.
31. Desacato a los llamados de atención y desobediencia continua con actitud displicente para con los profesores directivos y cualquier integrante de la comunidad educativa.
32. Evidenciar manifestaciones amorosas dentro y fuera del colegio portando uniforme
33. Fumar cigarrillo dentro y fuera del colegio portando el uniforme.
34. Uso y porte de calculadoras o aparatos electrónicos (tabla, portátil, celulares etc), no autorizado por la institución.

PARÁGRAFO 1: El colegio no se hace responsable por la pérdida de equipos electrónicos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I



1. AMONESTACIÓN VERBAL PREVENTIVA

Es una amonestación verbal que se aplica cuando se establece el diálogo y un momento de reflexión por parte del educando(s), el docente, director de grupo o coordinador por la falta cometida en cualquier tipo de actividad escolar. Se anota en el observador del educando, siendo firmado por el docente y estudiante(s) como enterado del contenido, y mediar de manera pedagógica para que ellos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Lo anterior es una invitación a mejorar su actitud de convivencia, pero surge la necesidad de realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

2. REGISTRO DE LLAMADO DE ATENCIÓN

Este se realiza cuando el estudiante incumple su compromiso en el llamado de atención verbal incurriendo de nuevo en una actitud de mal comportamiento, hecho que debe ser registrado en el observador del alumno y firmado por el educando como enterado con derecho a escribir sus descargos. Los estudiantes deben estar acompañados por el juez de paz, coordinador o padre de familia según lo amerite el caso.

3. CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA

Se citará al padre de familia o acudiente, por parte del director de grupo cuando acumule (2) dos faltas leves tanto académicas como disciplinarias, para informarle la situación presentada y los correctivos a seguir determinando la manera como debe repararse los daños causados o derechos vulnerados. En todas las acciones de reparación los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o acudientes y quedará registrada en un acta y/u observador.

4. SEGUIMIENTO DE CASO

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, para verificar si la solución fue efectiva o se requiere acudir a los protocolos relacionados con las situaciones tipo II y tipo III, (responsabilidad del director del grupo y coordinador).

PARÁGRAFO 1: Cuando la situación lo requiera el coordinador podrá solicitar la participación de los jueces de paz de los grados superiores.

ARTÍCULO 74: SITUACIONES TIPO II Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Participación reiterada en situaciones tipo I, tres veces o más afectando su comportamiento académico y/o social.



3. Incumplimiento reiterado de los compromisos académicos o disciplinarios, firmado por el acudiente y/o padre de familia.
4. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
5. Que perjudique el rendimiento académico de los estudiantes de manera particular o del grupo.
6. Que afecte la convivencia del grupo o las relaciones personales entre compañeros de la institución.
7. Que dañen la infraestructura de la institución, paredes, techos, pisos, plantas, rejas, tableros, baterías sanitarias, lavamanos y demás elementos.
8. Agresión escolar por bullying debidamente comprobado.
9. Ciberacoso escolar (ciberbullying)
10. Agresión físicamente, psicología, verbal, virtual y escrita a los profesores, compañeros o demás miembros de la comunidad educativa en la que se denigren o afecten la dignidad de las personas, cuando esta agresión deje como consecuencia lesiones de cualquier índole y éstas constituyan un delito se deberá reportar la situación a las autoridades o entidades pertinentes.
11. Hacer constreñimientos y amenazas a compañeros, docentes y directivos de la institución.
12. Que denigren, ofendan o deshonren el buen nombre y prestigio del colegio SINTRAFEC "HERNAN SILVA PEREZ"
13. Participación directa en riñas dentro y fuera de la institución.
14. Poner en escarnio público al colegio en videos, agresión verbal o amenazas a compañeros, docentes y directivos a través de las redes sociales.
15. Fraude o suplantación en las evaluaciones o trabajos académicos y otros documentos.
16. Entrega de información errónea, en cualquier caso.
17. Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Porte y difusión de material pornográfico, así como participación en acciones exhibicionista o sexting.
19. Encubrimiento o complicidad en cualquiera de acciones anteriores.
20. Adulterar las valoraciones o notas, juicios valorativos, permisos, excusas, falsificación de firmas y la suplantación de padre de familia y/o acudiente.
21. Hurto comprobado.
22. Otras situaciones contempladas en la Guía 49

PARÁGRAFO 1: la participación de los estudiantes en estas situaciones tipo II, le generará como consecuencia la matrícula en observación, semi-escolarización y/o la negación del cupo para el año siguiente.

PARAGRAFO 2: la semi-escolarización de un estudiante debe asumirse como medida de beneficio para un bien común; sea este social, académico o como medida de protección de la integridad física del mismo estudiante, de los compañeros de grupo, de otros estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

Teniendo en cuenta que este tipo de situaciones ameritan un tratamiento especial se inicia con:



1. Informar al coordinador quien inmediatamente reunirá las evidencias necesarias de las partes involucradas en el conflicto.
2. Garantizar intervención primaria por enfermería, notificación a los padres o acudientes, si es del caso remisión a la EPS, recordando al derecho del seguro estudiantil si la situación lo amerita.
3. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con otras personas implicadas.
4. Reunir las partes involucradas en el conflicto en oficina de coordinación o rectoría, para escuchar los descargos y registrar en acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres y/o acudientes y/o representante de los estudiantes preservando el derecho a la confidencialidad de los documentos y la intimidad de los estudiantes. Conllevando a un correctivo pedagógico de acuerdo con los componentes de la Ruta de Atención Integral (RAI) para convivencia escolar guía 49: Promoción, prevención atención y seguimiento
5. Registrar, en el observador de cada estudiante involucrado la situación de conflicto presentada.
6. En caso de afectación a la salud mental realizar remisión al departamento de psicoorientación, dejando registrando en el acta.
7. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades pertinentes, debe quedar en acta todos los datos.
8. El presidente del comité de convivencia reportará el caso ante el sistema de información unificado
9. Convocar el Comité de Convivencia Escolar para analizar y determinar las acciones reparativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación mediante un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias que deben aplicarse a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada las cuales son:

1.Suspensión. mayor a tres días realizando actividades formativas o sanciones pedagógicas, de acuerdo a la gravedad de la falta o situación presentada, orientada por el coordinador (a), en colaboración con el acudiente, fuera de la institución, con el objetivo de ayudar al estudiante a mejorar su actitud de convivencia, será registrado en el observador del estudiante y deberá presentar las actividades académicas realizadas durante la jornada de formación.

2.Matrícula en observación. Cuando se han agotado las instancias del debido proceso y el estudiante reincide en una nueva falta, el rector en instancia del Comité de Convivencia Escolar, analizará el caso y hará uso de este procedimiento, informando al padre de familia y al estudiante, quienes firmaran un acta de matrícula en observación. Siendo esta una alerta para el estudiante sobre la reserva del derecho de admisión, si continua con la actitud negativa.

3.Semi-escolarización. el estudiante continuara con el desarrollo de sus actividades escolares fuera de las instalaciones del colegio y bajo la orientación de sus padres y/o acudientes al no obtener la transformación de convivencia requerida para compartir con sus compañeros de curso, para lo cual la coordinación le hará entrega de las guías o talleres de estudio programas por los docentes en las áreas o asignaturas las cuales debe desarrollar, resolver y sustentar en fechas preestablecidas por la coordinación y rectoría.

4.Reserva del derecho de admisión. Corresponde al Consejo Directivo analizar la reserva del derecho de admisión para el siguiente año escolar, siempre y cuando se haya cumplido



el debido proceso disciplinario llevado en el observador del estudiante, soportado mediante actas, informes y oficios por incumplimiento a las normas contempladas en el Pacto de Convivencia (Deberes, faltas por situaciones tipo I, II, III), y vulneración de derechos a sus compañeros, esta será motivada mediante resolución firmada por todos los miembros de Consejo Directivo con copia de notificación al padre de familia.

10. En el caso de estudiantes de grado once (11) el colegio se reserva el derecho de invitarlo a la ceremonia de graduación.

11. Llevar a cabo un seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos en la conciliación y a las recomendaciones brindadas en psicorientación.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes semi-escolarizados no tendrán cupo para el año siguiente.

ARTÍCULO 75: SITUACIONES TIPO III Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y serán tratadas de acuerdo a la guía 49.

1. Violencia sexual.
2. Participación reiterada en situaciones tipo II que cause daño a sí mismo o a otros; sea físico, moral, emocional o psicológico; y/o que ponga en riesgo su propia vida,, su libertad o integridad o la de los demás.
3. Comercializar e incitar al consumo de sustancias psicoactivas y sintéticas
4. Encontrarse responsable del tráfico o porte de sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, material pornográfico y/o elementos hurtados.
5. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
6. Participar en actividades que promueva la prostitución y el proxenetismo.
7. Participación en una riña dentro o fuera de la institución, que haya dejado como consecuencia una lesión a la otra persona, provocando incapacidad médica.
8. Extorsión.
9. Adulteración, destrucción de documentos institucionales.
10. El hurto en cualquiera de sus formas debidamente comprobado.
11. Ejecutar o inducir a otros compañeros a cometer actos de agresión, inmoralidad, toxicomanía, embriaguez, vandalismo etc.
12. Adulterar las valoraciones o notas, juicios valorativos, permisos, excusas, falsificación de firmas y la suplantación de padre de familia y/o acudiente.
13. Utilizar el nombre del colegio para actividades de tipo económico personal o de cualquier índole sin previo permiso de las directivas de la Institución.
14. Consumir sustancia psicoactivas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.



15. Daño premeditado e intencionado a bienes mueble o a bienes inmuebles propios de la institución o particulares que sean denunciados a cualquier instancia de la institución.
16. Calumniar e injuriar a miembros de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas.
17. Portar armas, elementos corto punzantes e incendiarios que pongan en peligro la comunidad educativa.
18. Participar como cómplices de situaciones internas o externas comprobadas que vayan en detrimento de los buenos funcionamientos de la institución.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

1. Recepción de la situación: El docente o funcionario conocedor de la situación o receptor de la información atenderá inmediatamente y luego notificará de forma escrita al presidente del comité de convivencia.

2. Atención inmediata: En caso de que exista una afectación a la salud física o mental, se realizará remisión a la EPS o a la entidad prestadora de salud correspondiente para cada caso, Hospital San Francisco. Para lo cual se dejará constancia por escrito del trámite realizado.

Se debe garantizar la protección tanto al agredido como al agresor y demás estudiantes involucrados.

3. Notificación y citación a padres: El coordinador conocedor del caso a la mayor brevedad posible pondrá en conocimiento la situación presentada de manera individual a los padres o acudientes de todos los niños, niñas o adolescentes involucrados, exponiendo las pruebas y acusaciones al respecto y dejando constancia por escrito.

4. Restablecimiento de derechos: El presidente del comité de convivencia, con apoyo de los Coordinadores y Orientadora Escolar a la mayor brevedad posible activará las rutas establecidas por la Ley en cada uno de los casos dejando constancia por escrito de los procedimientos realizados.

5. Socialización al comité: En las fechas establecidas para reunión el presidente del Comité de Convivencia informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes a cada uno de sus miembros y pondrá en conocimiento la situación presentada con las respectivas evidencias, así como el reporte a las entidades correspondientes.

6. Comité de convivencia: Se encargará de analizar cada caso que sea aportado para su análisis, igualmente se establecerán las normas y reglas que permitan mejorar la convivencia escolar, teniendo como base tomar los correctivos necesarios, sin dejar pendiente los principios de estos protocolos y la normatividad vigente.

7. Reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar: Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento: El comité de convivencia realizará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos por cada una de las partes verificando que la solución sea efectiva. Además realizará seguimiento a los entes a los que han sido remitidos los estudiantes y seguirá sus recomendaciones.



1. **CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.** La aplicación de la medida correctiva debe ser avalada por el consejo directivo del colegio. Aplica de manera inmediata para quienes participen, generen o se vean involucrados activamente en situaciones Tipo III. La decisión debe ser comunicada oportunamente y por oficio a los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 76: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA FALTAS DE TIPO I, II y III.

Se considera las siguientes instancias:

- 1.Docente
- 2.Director (a) de curso
- 3.Coordinador (a)
- 4.Rector (a)
- 5.Comité de Convivencia Escolar
- 6.Consejo Directivo.

Funciones de cada una de las instancias:

1. Docente:

- Identificar la situación presentada y realizar el respectivo llamado preventivo registrando lo pertinente según la situación lo amerite.
- Diligenciar el observador del Estudiante
- Informar de la situación o conflicto escolar presentado al director de grupo o en su defecto al coordinador
- Dejar acta escrita de lo actuado.

2. Director de grupo

- Conocer el tipo de situación o conflicto disciplinario del curso a su cargo
- Realizar las acciones preventivas y correctivas a dichas situaciones.
- Diligenciar el observador del estudiante
- Citar a los padres de las partes para informar de la situación presentada hacer el debido seguimiento y proceso.
- Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en el curso a su cargo a las siguientes instancias.
- Dejar acta escrita de lo actuado.

3. Coordinador

- Conocer de las situaciones o conflictos disciplinarios presentados en Colegio.
- Realizar las acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones
- Citar a los padres de familia para informar de las situaciones disciplinarias presentadas y hacer el debido seguimiento.
- Crear un espacio de Conciliación.



- Diligenciar el observador del Estudiante
- Dejar acta escrita de lo actuado
- Realizar la firma de las actas de compromiso disciplinario y definir la estrategia de prevención y apoyo temporal cuando la situación lo amerite.
- Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en el colegio a las siguientes instancias.

4. Rector

- Conocer de las situaciones y conflictos disciplinarios presentados en la institución
- Realizar la acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones
- Convocar y presidir el comité de convivencia.
- Velar por hacer seguimiento del debido proceso
- Realizar la semi- desescolarización o matrícula en observación o seguimiento del estudiante cuando la situación o conflicto lo amerite.
- Informar al consejo directivo los casos disciplinarios que merecen su análisis y tratamiento por reincidencia en las faltas disciplinarias presentadas en la institución.

5. Comité de Convivencia Escolar

La ley 1620 de marzo del 2013, consagra que todas las instituciones educativas del país tendrán un comité de convivencia escolar el cual estará integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero de los estudiantes
- El docente con función del orientador
- El coordinador o cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

PARÁGRAFO 1: De los miembros del comité. El comité podrá invitar con voz, pero no voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3.Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4.Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5.Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6.Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7.Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8.Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: El comité debe darse su propio reglamento, abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales relacionados con la elección y permanencia en el comité de docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

6. Consejo Directivo

- Ser veedor del seguimiento disciplinario
- Aplicar la cancelación de matrícula teniendo en cuenta el debido proceso
- Levantar acta de lo actuado referente a la cancelación de matrícula firmada por los integrantes del Consejo Directivo informando al padre o acudiente y al estudiante afectado



VIGENCIA DE TERMINOS

El presente manual de convivencia acoge los siguientes términos

1. Para iniciar la acción: Se podrá iniciar a partir del momento de ocurrencia de los hechos siempre y cuando no opere el fenómeno de caducidad establecido en un lapso de tiempo de tres (3) días hábiles.
2. Computo de plazo: En términos procesales de días que señalan en el presente manual de convivencia son los días hábiles de la jornada escolar.
3. El derecho al debido proceso del artículo 29 de C.N. le garantiza al educando a manejar el derecho a la defensa, atendiendo como mínimo los siguientes pasos;

- Comunicación formal mediante oficio de apertura del proceso al estudiante cuando acumula faltas para corrección con notificación al padre de familia o acudiente.
- Formulación de cargos mediante oficio de las faltas disciplinarias estableciendo el tipo de acontecimiento y conducta presentada, indicando la norma reglamentaria y la calificación de la conducta o tipo de situación
- Traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados mediante fotocopias
- El estudiante contará con tres (3) días hábiles para formular sus descargos, en forma verbal o escrita, con el fin de controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias.
- Es competencia del consejo directivo tomar la decisión de ordenar la resolución que fija la sanción que es expedida por la rectoría. Quien hace el procedimiento definitivo en acto motivado y resolutivo
- La acciones de corrección deben ser proporcionales a los hechos que la motivan siendo de carácter pedagógico y en pro del comportamiento vivencial del estudiante
- El imputado debe conocer en la resolución las instancias a las que se pueden interponer los recursos: REPOSICION Y APELACION ante el rector y consejo directivo respetivamente.

NOTA: Agotados los recursos de reposición y apelación y si persiste la duda sobre la violación del derecho fundamental a la educación se puede recurrir a un JUEZ, o instaurar una acción de tutela

CAPÍTULO XIII RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las faltas contra la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en: TIPO I, TIPO II Y TIPO III.



Para activar la Rutas de Atención Integral es necesario que la institución educativa por medio del comité de convivencia escolar tenga en cuenta los siguientes componentes:

ARTÍCULO 77: RUTA DE ATENCIÓN

La Ruta de Atención Integral tendrá como Mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento:

PROMOCIÓN: El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollará estrategias, planes y programas con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de la transversalización de los proyectos:

- Proyecto de derechos sexuales y reproductivos.
- Proyecto del tiempo libre.
- Proyecto de democracia.
- Además la promoción de estos entornos saludables, será directamente apoyada por el DOE (Departamento de Orientación Escolar) a través de:
 - Talleres psico-educativos, dirigidos a estudiantes y docentes.
 - Escuela de padres.
 - Ajuste y evaluación continúa del pacto de convivencia según el lineamiento de la ley 1620 y el Decreto 1965 que lo reglamenta.

PREVENCIÓN: El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollarán estrategias, planes y programas con el fin de intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de:

- La realización de un diagnóstico general y particular que nos permita la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se implementará el sistema de información a través del buzón de cuyo objetivo será el fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la identificación temprana y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- Implementación de la transversalización de los proyectos, teniendo en cuenta las particularidades identificadas a través del diagnóstico general y particular.
- Diseño de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ATENCIÓN: El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollarán estrategias, planes y programas con el fin de asistir oportunamente a los



miembros de comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, implementando los siguientes protocolos.

SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 78: CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.
2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los jóvenes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada). Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista al estudiante, se establecen los hechos y se escuchan los descargos.
3. El coordinador convoca al comité de convivencia.
4. Acciones a seguir:
 - Disciplinaria, según lo estipulado en el manual de convivencia de la institución.
 - Remisión a Orientación Escolar para apoyo individual y familiar, así como remisión a profesional especializado de acuerdo a los requerimientos y lo establecido en la ley.
 - Actividades Formativas: Correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos.
5. Si es necesario el Rector remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

ARTÍCULO 79: CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento la situación al docente director de grupo, Coordinadores y/o el Orientador escolar.
2. Entrevista individual con agresor, víctima y/o espectadores y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador y el Orientador Escolar.
3. En caso de confirmarse el Acoso y de tipificarse como conducta repetitiva como tal, se remite a Comité de Convivencia, con las debidas evidencias.
4. Acciones a seguir por parte Comité Escolar de Convivencia:
 - Presentación del caso al comité por parte del coordinador.
 - Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
 - Dichos acuerdos quedarán por escrito o se levantan las actas respectivas.
 - Se realiza control y seguimiento al caso.
 - Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a: Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

ARTÍCULO 80: EN CUANTO AL AGRESOR(A)

Establecidas las características de la falta se procede, desde el punto de vista disciplinario:

- Se aplican actividades Formativas de reparación y /o correctivos pedagógicos
- Aplicar la sanción de acuerdo al Pacto de Convivencia.



- Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias y/o acudientes.
- Desde el punto de vista Terapéutico: Asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado.

ARTÍCULO 81: EN CUANTO A LA VÍCTIMA:

- Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
- No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
- Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo si es necesario.

ARTÍCULO 82: IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

- Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad” frente a esta información».
- Notificar el caso a Coordinación y Orientación Escolar.
- Contactar de inmediato a padres de familia.
- Remitir a servicio de urgencia o EPS, para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
- Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada dejando evidencia escrita de la situación.

IMPORTANTE:

- Evitar dejar solo al estudiante hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal.
- Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.
- Remitir al estudiante que presenta estos comportamientos al profesional especializado.

ARTÍCULO 83: FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- La persona conocedora del hecho informa por escrito al orientador(a) escolar.
- El orientador escolar cita al estudiante para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).
- El departamento de psicoorientación y el Rector citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.
- Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:
 - CAVIF (Fiscalía)
 - Comisaría de familia
 - URI-Estación de policía
- Orientación Escolar realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico al estudiante y al grupo familiar.



ARTÍCULO 84: FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

- La persona conocedora del hecho informa al orientador(a) escolar, quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía. (CAIVAS - CAVIF).
- Si la familia no reporta el caso, el representante legal de la institución (rector) deberá hacer la respectiva denuncia.
- Realizar seguimiento por parte del Orientador Escolar al estudiante y/o remitir a la EPS para que reciba la ayuda terapéutica requerida.
- En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

ARTÍCULO 85: CASOS

- Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).
- Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el representante legal de la institución educativa hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva.
- Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el representante legal de la institución educativa, reportará el caso al ICBF y Defensoría de Familia.

ARTÍCULO 86: DIRECTORIO DE IBAGUÉ

- COMISARIAS DE FAMILIA:
- COMISARIA PRIMERA: BARRIO GALÁN. TEL. 2603081
- COMISARIA SEGUNDA: Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR. TEL. 2710114-2710116.
- COMISARIA TERCERA: CARRERA. 3 CALLE 21. TEL. 2635680
- COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. TE. 2668402-2708102
- Unidad de Atención Inmediata URI-FISCALIA: CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO www.fiscalia.gov.co/ denuncias@fiscalia.gov.co
- POLICIA NACIONAL: LINEA 123. www.policia.gov.co/
- POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESPA Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibagué.
- 2666094 - 2703304
- Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR
- TEL. 2710114-2710116.
- ICBF SECCIONAL TOLIMA
- Director Regional:
- Carlos Eduardo Buenaventura Gómez



- Teléfonos: 2667851-2643831-2657187-2651488-2651893 FAX: 2 64 55 77
- Dirección: Carrera 5 No. 43 – 23
- Comunicador (a): Lud Cifuentes Silva
- CESPAS - Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
- Carrera 5 No. 39A-77-Ibagué 2666094 - 2703304
- CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual
- Fiscalía General de la Nación – Ibagué
- Carrera 8 Sur. No. 46 – 80 Zona Industrial El Papayo
- 2708102 – Extensiones 305 y 315
- NO OLVIDE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL E INMEDIATA
- Hospitales locales (San Francisco- Federico Lleras).
- IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).
- Las víctimas tienen derechos, conózcalos y si no se cumplen diríjase a cualquiera de las siguientes instituciones:
- personeriadeibague.gov.co/
- Tels. (038+2613222- EXT - 101-(038+2612536-FAX). Correo : despacho@personeriadeibague.gov.co
- Calle 9 No. 2-59. 1er piso Alcaldía Municipal Ibagué
- DEFENSORIA DEL PUEBLO
- Oficina Principal - Dirección: Calle 20 No. 7-48 (Ibagué - Tolima)
- Teléfono: (57) (8) 2615028 - 2633906 - Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co
- Defensor del pueblo regional: Santiago Ramírez Calderón www.defensoria.org.co/
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-REGIONAL TOLIMA
- Dirección: Carrera 4 No. 11-40, pisos 3, 4, 5 y 6. Ibagué (Tolima)
- Teléfonos: 2636001 y 2618117, extensiones 83104 y 83114.
- Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co/
- Procuradora Regional del Tolima: Sandra Bibiana Vargas Castro
- Secretario Procuraduría Regional del Tolima: Alfonso Romero Cardozo

CAPÍTULO XIII DE LA INFRAESTRUCTURA, MUEBLES, INMUEBLES Y AMBIENTES ESCOLARES

LEY 19-60 DE 1994 REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR Y BIBLIOBANCO.

ARTÍCULO 87: BIBLIOBANCO DE TEXTOS Y BIBLIOTECA ESCOLAR.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el proyecto educativo institucional, para ofrecer al educando soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico.



1. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándolo de la simple repetición memorística.
2. El uso de textos escolares prescritos por el plan de estudios se hará mediante el sistema de bibliobanco, pone a disposición del educando en el aula de clase o en el lugar adecuado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser devueltos por el estudiante, una vez utilizados, según lo reglamentado en el pacto de convivencia.
3. La biblioteca del establecimiento educativo se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.
4. Los establecimientos educativos no estatales que adopten este sistema están autorizados para cobrar derechos académicos adicionales por el uso de textos escolares. Los establecimientos estatales están autorizados para cobrar a los responsables los daños causados al libro, distintos al deterioro natural, según lo determine el reglamento o pacto de convivencia.
5. El sistema de bibliobanco se fortalecerá gradualmente con los recursos recaudados en el rubro de matrícula.

PARAGRAFO 1. Con el propósito de favorecer el hábito de lectura y una apropiación efectiva de la cultura, el plan de estudios deberán recomendar lecturas complementarias a las que ofrezca el bibliobanco, aprovechando el convenio con la biblioteca Darío Echandía.

ARTÍCULO 88: MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCIDOS POR LOS DOCENTES.

Los docentes podrán elaborar materiales didácticos para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo, en los que pueden estar incluidos instructivos sobre el uso de los textos del bibliobanco, lecturas, bibliografía, ejercicios, simulaciones, pautas de experimentación y demás ayudas. Los establecimientos educativos proporcionarán los medios necesarios para la producción y reproducción de estos materiales.

ARTÍCULO 89: MATERIAL DIDÁCTICO Y DE LABORATORIO

Se define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que faciliten el proceso pedagógico. Están incluidos como equipos de dotación institucional, bienes como los instrumentos o ayudas visuales y auditivas, equipos de laboratorio, video beam, grabadoras de sonido y sus reproductores, equipos de duplicación de textos, computadores de uso docente, y su desarrollo telemático que deban ser adquiridos por el establecimiento.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común.

Velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo. Cuando algún miembro de la Comunidad cause daños, de forma intencionada o por



negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

El Director Administrativo o Rector (a) de la Institución distribuirá a cada área y/o asignatura el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos del Colegio.

Los servicios educativos ofrecidos por la Institución son:

A. Ambiente informático: dotado de 20 equipos de cómputo que funcionan en red y conectividad a internet.

B. Laboratorio de ciencias: Está dotado de los instrumentos y materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en dicha área. Cualquier actividad en un laboratorio tiene riesgos potenciales y los usuarios deben estar alerta a éstos, para evitar accidentes peligrosos que puede ocurrir en cualquier momento.

C. Cocina: La institución cuenta con una cocina como herramienta pedagógica, para ser usada a través de todas las áreas y/o asignaturas, como práctica de emprendimiento en los grados superiores y aprovechamiento del tiempo libre a través de los talleres de cocina en jornada contraria

CAPÍTULO XIV SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

ARTÍCULO 90: EL DEPARTAMENTO DE PSICORIENTACIÓN Y SALUD

Es un ente creado para el servicio de la comunidad educativa, dentro de una dinámica de orientación y apoyo a las diferentes dificultades y problemáticas psico-afectivas, emocionales y de aprendizaje, por medio de la implementación de diferentes proyectos como: escuela de padres, educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía, prevención al consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, prevención en salud, etc., que como estrategia pedagógica y formativa, posibilite la definición y orientación del desarrollo integral.

El servicio de psico-orientación atiende los estudiantes que tienen compromisos académicos y disciplinarios en acta especial de matrícula, a todos los repitentes, a los estudiantes que son remitidos durante el año escolar por los directores de grupo o docentes, apoyo individual o colectivo.

Brinda apoyo permanente a los docentes en cuanto al trabajo en el aula, haciendo de esta manera una intervención grupal para mediar situaciones específicas y generar una sana convivencia.



ARTÍCULO 91: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL

Se define como la actividad que permite cumplir una acción social al educando del nivel de educación media académica o técnica con el fin de mejorar su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos. En atención a la resolución No 4210 de septiembre 12 de 1996.

Se efectuará a través de un proyecto previamente aprobado por las directivas de la institución dentro de los lineamientos exigidos que garanticen el normal desarrollo de las actividades escolares ejerciendo el control y supervisión de las actividades asignadas a cada educando.

Para lo anterior se cumplirá así;

1. El proyecto será organizado dirigido o coordinado por los docentes de los grados noveno, decimo y once o por quien designe la directiva del colegio.
2. Las actividades serán desarrolladas por los estudiantes en jornada distinta a las de horarios de jornada escolar.
3. Toda actividad estudiantil será certificada por el coordinador del proyecto y radicado en un libro de actas.
4. Esta podrá hacerse fuera de la institución educativa previa certificación.
5. El servicio social atenderá necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad de influencia del establecimiento educativo tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

PARAGRAFO 1: Solamente la rectoría del colegio autoriza otros proyectos diferentes a los establecidos en este reglamento.

PARAGRAFO 2: El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 determina el propósito del servicio social estudiantil obligatorio, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, el cual especifica el cumplimiento en los grados 10º y 11º, contribuyendo a su formación socio cultural y así crear un impacto en el desarrollo de las comunidades, teniendo en cuenta además la filosofía institucional del colegio.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a directrices institucionales, los estudiantes del grado 10º deben cumplir las 80 horas en el año en curso y los estudiantes del grado 11º cumplir las 80 horas finalizando el mes de septiembre.

ARTÍCULO 92: ENFERMERÍA

El colegio cuenta con un servicio de enfermería para brindar a los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente y asesorar a los padres de familia en solución de problemas de salud que requieran atención médica especializada.

PARAGRAFO 1: En la enfermería solo debe estar el estudiante (accidentado o enfermo), uno o dos brigadistas y un docente.



PARAGRAFO 2: El estudiante (accidentado o enfermo), debe presentar el carnet de la institución en caso de requerir traslado a una institución de salud especializada.

ARTÍCULO 93: OTROS SERVICIOS

Cuenta el colegio con otros servicios de bienestar escolar tales como: la cafetería o tienda escolar y campos deportivos. Estos servicios a la comunidad educativa tienen su propia reglamentación y horarios de prestación de servicios

ARTÍCULO 94: REFORMAS

Todos los estamentos de la comunidad educativa, tiene derecho a sugerir modificaciones o adiciones al pacto de convivencia, presentándolas por escrito al rector o al Consejo Directivo, quienes analizaran su viabilidad o conveniencia.

Las decisiones del Consejo Directivo en materia de reforma de este reglamento o pacto, serán tenidas como parte integral del mismo, mientras se incorporan.

CAPÍTULO XV ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El consejo directivo de la Institución Educativa del COLEGIO SINTRAFEC Ibagué en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Institución Educativa cumplir con la Constitución Política de 1991, la ley General de Educación 115 de 1994, y la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar. Que la ley en mención establece y ordena el funcionamiento del comité de Convivencia Escolar, así como su implementación en armonía con el manual de convivencia escolar.

La Institución Educativa COLEGIO SINTRAFEC, perteneciente al núcleo Educativo N° 3 de Ibagué en reunión del Consejo Académico presenta propuesta para análisis y aprobación en próxima reunión de Consejo Directivo para la constitución y aprobación del Comité de Convivencia Escolar: “De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: 12 y 13 de la ley 1620.

Que es un deber de la comunidad educativa acatar sus normas y funciones atendiendo los protocolos y las Rutas de Atención como un referente que promueva los derechos Humanos, la Formación para la Educación sexual y reproductiva y la mitigación de los conflictos que se puedan suceder dentro y fuera de la Institución Educativa.

RESUELVE



Artículo 1. Adoptar el Comité de convivencia Escolar de la Institución Educativa COLEGIO SINTRAFEC del municipio de Ibagué, en atención al componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes miembros:

Componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes Miembros:

Rector de la Institución.

Personero estudiantil.

Docente con función de orientación.

Coordinador.

Presidente del Consejo de padres.

Presidente del Consejo de Estudiantes.

Docente Líder en procesos de Convivencia escolar.

Exalumno(a) Colegio Sintrafec.

Juez de Paz

CAPÍTULO XVI EVALUACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de convivencia tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su adopción y promulgación, tiempo en el cual se compilarán las observaciones y las nuevas situaciones que se presenten a partir de las sugerencias de los integrantes de la comunidad educativa para una posterior revisión, análisis y actualización.

El presente acuerdo o pacto, rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Ibagué a los 9 días del mes de enero del 2025.

Especialista
ING. JULIO CESAR HERNANDEZ ARIAS
Presidente Consejo Directivo